



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Contaduría y Administración

**Consistencia y confiabilidad del estudio de
precios de transferencia a partir de la
búsqueda de comparables nacionales**

TESIS

Que para obtener el título de
Licenciada en Contaduría

PRESENTA

Melva Ivonne Torres Olvera



Asesor: Mtra. Martha Angelina Valle Solís

México D.F.

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

Mi primer agradecimiento es a Dios, quien es la fuente de toda inspiración, quien me ha permitido, levantarme cuando creo que he caído, me ha seguido de cerca, ha sido mi fortaleza, me prueba y logra que me supere a mí misma, cuando yo no creo más en mí.

Agradezco a mis padres quienes me han dado ejemplo, de superación, amor, voluntad, fe; a mis hermanos quienes han sido amigos inseparables, a mi hijo motivo, esperanza y lección de vida.

A todas aquellas personas que han formado parte de mí y han contribuido a ser quien hoy soy.

Y por último mi agradecimiento más importante, ya que sin su orientación no se hubiese llevado a cabo el presente proyecto a mi asesor Marta Angelina Valle Solís.

Introducción

Los precios de transferencia surgen alrededor de 1921 a raíz del crecimiento del comercio internacional; considerando que una gran parte de las operaciones comerciales son llevadas a cabo por algunos grupos empresariales multinacionales y nacionales, las autoridades fiscales se vieron obligadas a implementar metodologías que permitieran regular estas operaciones, así mismo, con la finalidad de evitar la doble tributación, el traslado de utilidades y la disparidad de los mercados, en 1943 se pensó en la conformación de un tratado que resolviera dichos conflictos, mismo que fuera equitativo para todos los participantes.

Cabe destacar que el responsable de la regulación de dichos tratados compete a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) la cual tiene su origen en 1960.

La OCDE se crea en Paris Francia, con el propósito de fomentar el crecimiento económico y la expansión del comercio de los países miembros, para lo cual se generaron acuerdos multilaterales, de modo que todos obtuvieran los mismos beneficios, así como empleo sustentable, crecimiento de la vida estándar, estabilidad financiera, etc. (Precios de transferencia aplicación práctica total, 2005)

Estos acuerdos sin lugar a duda comprometen a México como país miembro en diversos sentidos y justamente uno de ellos tiene que ver con un modelo de convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio. Esta consistió en el principio de plena competencia (Arm's Length Principle), es decir, que las condiciones que se pactan entre empresas relacionadas o miembros de un grupo empresarial sean iguales o similares a las condiciones que contraen con empresas independientes que implica la aplicación de los precios de transferencia en México, por tanto se ven obligados a cumplir con valores de mercado en operaciones controladas.

Para el caso de México la ley que regula dichas operaciones es la referida al Impuesto Sobre la Renta (ISR), que establece que la participación de manera directa o indirecta de dos o mas personas en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración control o en el capital de dichas personas, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera (LISR: 2011, 192) o mejor explicada como:

—~~to~~ persona física o entidad distinta a la entidad informante que:

Directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios: controla a, es controlada, por o está bajo control común de, la entidad informante, tales como: entidades controladas subsidiarias y afiliadas, así como personas físicas socios o accionistas, miembros del consejo de administración y personal gerencial clave o directivos relevantes en la entidad informante.

Ejerce influencia significativa sobre, es influida significativamente por o está bajo influencia significativa común de, la entidad informante, tales como: entidades tenedoras, de asociadas, asociadas o afiliadas así como personas físicas socios o accionistas, miembros del consejo de administración clave o directivos relevantes en la entidad informante.

Es un negocio conjunto en la que participa la entidad informante.

Es familiar cercano es el miembro de la familia de una persona que se considera parte relacionada de la entidad informante, que puede ejercer influencia sobre, o puede ser influido por, dicha parte relacionada cuando el miembro de la familia lleva a cabo operaciones con la entidad informante; entre los familiares cercanos deben incluirse: los hijos, el cónyuge, la concubina o concubino, hijos del cónyuge o concubina (o), las personas dependientes del miembro de la familia de su cónyuge o concubina (o), y cualquier otra persona sobre la cual las leyes especifiquen que la entidad debe presentar información sobre partes relacionadas.

Es una entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentran sobre los supuestos señalados en el inciso i y iii ejerce control o influencia significativa; o

Es un fondo derivado de algún plan de remuneraciones por beneficios a empleados (incluyendo beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro), ya sea de la propia entidad informante o de alguna otra que sea parte relacionada de la entidad informante (NIF C13: 2010, p7).

Ante esta situación las autoridades fiscales intervinieron para su regulación mediante los estudios de precios de transferencia o informes de precios de transferencias, para determinar los ingresos y las deducciones autorizadas provenientes de las operaciones con partes relacionadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que se hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables (LISR, 2011). Es así que el estudio consiste en la recopilación de la información relacionada a valores de mercado dependiendo del tipo de operación que se lleve a cabo.

En el contexto mexicano y como se estipula en la Ley del ISR en los artículos: 86, fracciones XII relacionado a empresas multinacionales, fracción XIII relacionado a la declaración de partes relacionadas y fracción XV en relación a residentes en México; así como, artículo 133, fracción XI relacionado a las personas físicas que se encuentren en este supuesto, este estudio se integra por:

- Identificación de la persona física o moral: objeto social, estructura del capital, domicilio y residencia fiscal de las partes relacionadas.
- Las características de las operaciones: monto del principal, plazos, garantías, solvencia, tasas de interés, naturaleza del servicio, características físicas, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios. En el caso de bienes intangibles: duración, tipo de activo intangible y grado de protección, valor presente de las utilidades, flujo de efectivo proyectado, y cotización bursátil.
- Funciones o actividades incluyendo activos o riesgos asumidos en las operaciones con partes relacionadas.

- Términos contractuales.
- Circunstancias económicas y estrategias de negocios, penetración, permanencia y ampliación del mercado (LISR: 2011, art. 215).

Así también, es necesario aplicar los métodos establecidos por el artículo 216 del mismo ordenamiento los cuales son:

- Método de precio comparable no controlado: Consiste en buscar el precio de un bien o servicio y compararlo con un tercero independiente.
- Método de precio de reventa: Consiste en determinar el precio de adquisición de un bien o un servicio y establecer el porcentaje de utilidad bruta que hubieran obtenido empresas independientes en operaciones comparables.
- Método de costo adicionado: Consiste en determinar el precio de venta de un bien o servicio y establecer el porcentaje de utilidad bruta adicionada al precio de venta.
- Método de partición de utilidad: Consiste en determinar la utilidad operativa global de cada una de las partes involucradas y se asignará a cada una de las partes relacionadas conforme a su participación considerando elementos como activos, costos y gastos.
- Método residual de partición de utilidad: Consiste en asignar la utilidad de operaciones obtenidas por partes relacionadas en la proporción en la que hayan participado en la operación.
- Margen transaccional de utilidad de operación: Consiste en determinar la utilidad de operación que hubieran obtenido empresas comparables o partes independientes en operaciones comparables. (LISR: 2011, art. 216)

Cabe mencionar que para llevar a cabo los estudios o informes de precios de transferencia también se aplica lo señalado en las —OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations que sugieren otros métodos como por ejemplo: método de reparto de beneficios, método de

margen neto de operación y método de los beneficios de la operación, los cuales se utilizan dependiendo de la operación a analizar.

Los métodos y normas antes señalados surgieron para el análisis de empresas multinacionales. México adoptó dicha metodología a partir de su integración a la OCDE, por lo que su aplicación e implementación al elaborar el informe de precios de transferencia ha presentado complicaciones, una de ellas tiene que ver con la falta de bases de datos.

Aunado a esto existen particularidades que afectan de forma significativa la elaboración de estudios de precios de transferencia, ya que las circunstancias económicas de México y por tanto sus empresas son diferentes a las economías desarrolladas como Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea pues la economía es considerada de escala, volátil y sostenida principalmente por sus ingresos petroleros, lo que hace que sea concebida como frágil ante economías de dichos países.

Ante este problema de poca viabilidad de comparabilidad en las económicas y la demanda de las autoridades fiscales mexicanas por la elaboración de estudios de precios de transferencia, la práctica tiende a la realización de ajustes contables de los mismos con repercusiones importantes en la recaudación fiscal nacional. De llevarse a cabo de esa forma, la hipótesis es que los valores de mercado pudieran distorsionarse. Por ello, la preocupación radica principalmente en definir cómo elaborar un estudio que permita establecer la comparación entre empresas con información veraz, confiable y consistente.

Que implica en este trabajo realizar un análisis de las características particulares de los comparables seleccionados, a través de mostrar la fiabilidad de la información obtenida de los mercados nacionales, a través de un caso práctico específico que nos permita valorar y cotejar los resultados de ambas prácticas.

Este análisis parte de contemplar los fundamentos, fiscales, económicos y contables, que nos permitan sostener la hipótesis planteada, al señalar que un estudio de precios de transferencia llevado a cabo a una empresa residente en México sea consistente y confiable, que refleje la realidad del mercado al que

pertenece la empresa analizada que debe partir de la búsqueda de comparables nacionales ya sea en precios, contraprestaciones, margen de utilidad y/o funciones.

Así la distribución de los capítulos es la siguiente:

Capítulo I. Antecedentes para la configuración de precios de transferencia en México: En este capítulo encontraremos los antecedentes del régimen de precios de transferencia en México, los sujetos obligados a configurarlos, e identificaremos a las autoridades fiscales en México, mencionando a su vez las facultades de las mismas.

Capítulo II. Elementos fundamentales para la elaboración del estudio de precios de transferencia: En este capítulo encontraremos los elementos fundamentales en la elaboración determinantes en la comparabilidad, así como aquellos análisis involucrados en la elaboración del informe de precios de transferencia, su relevancia como herramientas de evaluación, las bases de datos frecuente mente implementadas serán descritas, se enunciarán la problemática de utilizar la información proveniente de estas y se sugieren posibilidades y alternativas para obtener dicha información, por último se mencionarán los métodos tradicionales aceptados por la ley del ISR.

Capítulo III. Ejercicio práctico de la empresa SHOTT FORMA VITUM DE MÉXICO, S.A de C.V.: En este capítulo encontraremos un ejemplo práctico concreto, en el cual se observará una breve definición del estudio o informe de precios de transferencia como comprobante fiscal, considerando la información mínima requerida por la ley del Impuesto Sobre la Renta, así también se enuncian los inconvenientes del uso de la información adquirida a través de bases de datos extranjeras, se mencionan las dificultades y problemáticas de adquirir información pública en México, y se plantea la obtención de la información a través de otros medios electrónicos, para llevar a cabo la evaluación a través de los métodos señalados por la ley del ISR.

Por último se muestran las conclusiones.

INTRODUCCIÓN

<u>I.</u>	<u>ANTECEDENTES PARA LA CONFIGURACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN MÉXICO</u>	10
A.	SUJETOS OBLIGADOS A CONFIGURAR LOS PRECIOS DE TRASFERENCIA	12
B.	IDENTIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES EN MÉXICO	14
C.	FACULTADES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	15
<u>II.</u>	<u>ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA; BASES DE DATOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN.....</u>	17
A.	ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO INSTRUMENTO COMPROBATORIO	17
1.	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	18
B.	TIPOS DE ANÁLISIS QUE INTEGRAN LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	21
1.	ANÁLISIS DE COMPARABILIDAD	23
2.	ANÁLISIS FUNCIONAL	27
3.	ANÁLISIS ECONÓMICO	29
4.	ANÁLISIS DE RIESGOS	30
C.	BASES DE DATOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADOS EN PRECIOS DE TRANSFERENCIA	35
1.	BASES DE DATOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN CONVENCIONALES	35
2.	INCONVENIENTES DEL USO DE LA INFORMACIÓN FINANCIARA EXTRANJERA	46
3.	PROBLEMÁTICA EN EL USO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO	49
4.	FUENTES DE INFORMACIÓN EN MÉXICO	51
5.	OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN	59
D.	MÉTODOS Y AJUSTES CONTEMPLADOS POR LA LEY DEL ISR EN LA EVALUACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	60
1.	MÉTODO DE PRECIO COMPARABLE	61
2.	MÉTODO DE PRECIO DE REVENTA	62
3.	MÉTODO DE COSTO ADICIONADO	63
4.	MÉTODO DE PARTICIÓN DE UTILIDADES	64
5.	MÉTODO RESIDUAL DE PARTICIÓN DE UTILIDADES	64
6.	MÉTODO DE MÁRGENES TRANSACCIONALE	65
E.	ACUERDOS SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA ANTICIPADOS (APP)	66
F.	AJUSTES ECONÓMICOS APLICABLES A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR LA DEL ISR EN EL ART. 216	67
<u>III.</u>	<u>EJERCICIO PRÁCTICO DE LA EMPRESA SHOTT FORMA VITRUM DE MÉXICO, S.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2010.....</u>	69
1.	ANÁLISIS MEDIANTE EL MÉTODO DE COSTO ADICIONADO PARA LAS OPERACIONES DE COMPRA DE INVENTARIO PARA PRODUCCIÓN	88
2.	ANÁLISIS MEDIANTE EL MÉTODO DE PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO PARA LAS OPERACIONES DE INGRESOS POR INTERESES	99

3. ANÁLISIS MEDIANTE EL MÉTODO DE MÁRGENES TRANSACCIONALES DE UTILIDAD DE OPERACIÓN EN EL EJERCICIO DEL PAGO DE ASISTENCIA TÉCNICA 107

IV. CONCLUSIONES..... 117

V. REFERENCIAS..... 122

I. Antecedentes para la configuración de precios de transferencia en México

En este capítulo encontraremos los antecedentes del régimen de precios de transferencia en México, así como los sujetos obligados a presentar el informe de precios de transferencia actualmente.

Los precios de transferencia son un Instrumento que cumple dos funciones, el primero es ser un documento de control que permite a las autoridades fiscales, observar aquellos contribuyentes que operan con o entre partes relacionada, con la finalidad de medir el comportamiento del mercado, por lo que, se convierte en una herramientas comprobatoria, para los contribuyentes que operan bajo este régimen.

En México el concepto de precios de transferencia surge por primera vez en la legislación referente a las maquiladoras, cuyas disposiciones se encontraban contenidas en la resolución miscelánea fiscal de la ley del Impuesto sobre la renta. Para 1997 se incorpora a la ya mencionada ley del marco legal de los precios de transferencia, en los artículos 58 fracción XIV, 64, 64^a y 65, así como en el Código fiscal federal en los artículos 34 y 76.

En el año 2000 la fracción XIV del artículo 58, fue modificada para establecer que el análisis de precios de transferencia se llevará a cabo de forma transaccional; dicho de otro modo el examen de las operaciones debía hacerse de forma individual. Así mismo nace la fracción XV del mismo artículo, la cual establecía la obligación de presentar la declaración de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

En 2002 se lleva a cabo una reforma importante al reubicar las obligaciones en relación a operaciones con partes relacionadas en el artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que, la exigencia de elaborar el estudio de precios de transferencia se modificaron, al desaparecer los pagos provisionales trimestrales y establecer un tope mínimo; para los contribuyentes que desarrollen

una actividad empresarial, cuyos ingresos no excedieran en un año de calendario \$13,000,000.00, y para aquellos contribuyentes que presten servicios profesionales que no excedan de \$3,000,000.00, por lo que, al no rebasar es tope la obligación de presentar el mencionado informe desaparece.

La reforma más sobresaliente en este periodo fue la inserción de la fracción XV del artículo 86, que establecía por primera vez la obligación para contribuyentes nacionales de conservar la documentación relacionada a operaciones con partes relacionadas, sean llevadas a cabo con empresas nacionales o multinacionales.

Por lo que la fracción antes mencionada estipulaba lo siguiente:

XV. Tratándose de personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, estas deberán determinar sus ingresos y deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables. Para estos efectos se aplicaran los métodos establecidos en el artículo 216 de esta ley (LISR: 2002 86, fracción XV).

Es importante destacar el surgimiento de esta fracción ya que configura la importancia de llevar a cabo la presente investigación, al encontrarse con dificultades técnicas y prácticas en la evaluación de precios de transferencia para aquellos contribuyentes nacionales obligados a cumplir con la citada disposición, entre dichos conflictos encontramos la escases de la información financiera pública, así como la veracidad, y confiabilidad de la misma, encontramos también que en México la información financiera no se encuentra segmentada, por lo que, se llevar a cabo el análisis de precios de transferencia de forma global y no segmentada como debiera de hacerse.

En el año 2006 las únicas reformas en materia de precios de transferencia fueron las modificaciones hechas al último y antepenúltimo párrafo del artículo 216, que establecen la regla del mejor método, dejando como el método ideal de evaluación al Precio Comparable no Controlado (PCNC), por lo que, se irán descartando de forma justificada cada uno de los métodos no aplicados, en caso de no poderse analizar mediante el PCNC debe fundamentarse el uso de otro método y

demostrar que es el más apropiado y confiable de acuerdo con la información disponible. (LISR, 2006)

Los cambios más destacados en materia de precios de transferencia en los últimos dos años ha sido el establecimiento de la obligación de contar con el estudio de precios de transferencia como requisito fiscal para aquellas empresas que opten por no dictaminarse, dicha obligación fue establecida a través del Diario Oficial del día viernes 17 de diciembre de 2010, cuya finalidad es implantar las alternativas al dictamen fiscal. (DO, 2010)

A. Sujetos obligados a configurar los precios de transferencia

En el tema anterior pudimos observar la evolución normativa que ha surgido en torno a los precios de transferencia, actualmente el informe referente a este tipo de precios, adquirido mayor relevancia fiscal, financiera y administrativa, ya que se ha convertido en una herramienta fundamental para la toma de decisiones, no solo hacia el interior de las empresas, sino, también para las autoridades fiscales internacionales y preponderantemente nacionales.

Por tal motivo es importante señalar, quienes son los sujetos obligados a configurar los precios de transferencia, en un principio el informe de precios de transferencia solo era obligación de aquellas personas morales que celebraran operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, o bien que operaran a través de establecimientos permanentes, en un contexto nacional, el artículo 86 fracciones XV señala lo siguiente:

Tratándose de personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, estas deberán determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando para estas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para estos efectos, aplicaran los métodos establecidos en el artículo 216 de esta ley, en el orden establecido en el citado artículo. (LISR: 2011, 86 fracción XV)

Como ya se mencionó la fracción referente a contribuyentes netamente nacionales, surgió en las reformas de 2002, lo que refleja un gran avance para las autoridades fiscales nacionales, representadas en México por el Servicio de Administración Tributaria, debido a que el fenómeno de los precios de transferencia no solo son útiles en la eliminación de la doble tributación, sino, que al implementar operaciones vinculadas, se presentan muchos otros hechos relacionados a la eliminación de obligaciones fiscales, laborales, jurídicas; o bien son utilizadas para la disminución de la base gravable, implementándose como estrategias financiera-fiscal y repercutiendo de forma directa en la recaudación fiscal nacional; cabe destacar que esta obligación no solo recae sobre personas morales, el Título IV de la ley del Impuesto Sobre la Renta, referentes a personas físicas en su artículo 106, octavo párrafo señala lo siguiente:

Los contribuyentes de este título que celebren operaciones con partes relacionadas, están obligados, para los efectos de esta ley, a determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando, para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables... (LISR, 2011, 106, octavo párrafo)

Por lo que, en términos generales la obligación de la elaboración del estudio o informe de precios de transferencia, es un hecho contundente, aun cuando la ley no sea puntualmente clara, como lo es, en el caso de empresas que realicen operaciones con residentes en el extranjero o bien a través de un establecimiento permanente.

Por otro lado, es importante destacar que de no cumplir con la obligación de conservar la documentación que avale las operaciones realizadas con partes relacionadas, tanto personas físicas como morales, las autoridades cuentan con las facultades para revisar dichas operaciones, a través de la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas, por lo que, en este sentido los precios de transferencia han cobrado mayor importancia en el ámbito nacional

B. Identificación de las Autoridades Fiscales en México

Las autoridades fiscales en México se encuentran representadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que a través del Servicio de Administración Tributaria, aplica la legislación fiscal y aduanera, además del ser el miembro encargado de la recaudación.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado, que como ya se mencionó, cuenta con la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con la finalidad de que los contribuyentes, cumplan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan las disposiciones fiscales (SAT: 2011).

Por tal motivo, cuenta con facultades de revisar, examinar, determinar, en materia de precios de transferencia; el Reglamento Interno del Servicio de Administración Tributaria en el capítulo V, correspondiente a “~~D~~ las Administraciones Generales de Grandes Contribuyentes” en su artículo 20 apartado A, del XXXIII-XLIX, nos enumera las facultades con las que cuenta. Entre las que se destacan emitir opinión sobre la condonación de los recargos en materia de resoluciones y auditorías relativas a metodologías para precios o montos de contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas, solicitar a los contribuyentes responsables datos, informes, o documentos para planear actos de fiscalización, mediante la “~~A~~ Administración General de Fiscalización de Precios de Transferencia” entre otras, sin dejar del lado aquellos ordenamientos contemplados en las leyes fiscales, como lo son el Código Fiscal Federal, La Ley del Impuesto sobre la renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, etc., así como los reglamentos correspondientes a los ya mencionados ordenamientos (RISAT: 2011).

C. Facultades de las autoridades en materia de precios de transferencia

Las facultades de las autoridades en materia de precios de transferencia emanan de la fracción XII, XIII y XV del Artículo 86, así como del artículo 106 octavo párrafo de la LISR que establece las obligaciones a la configuración de precios de transferencia.

El artículo 34-A del código fiscal federal establece las facultades de las autoridades de resolver consultas relativas a la metodología utilizada para determinar los precios o montos de contraprestaciones pactadas con o entre partes relacionadas, por lo que, dicho artículo establece lo siguiente: (CFF: 2011)

Las autoridades fiscales podrán resolver las consultas que formulen los interesados relativas a la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de contraprestaciones, en operaciones con partes relacionadas, en los términos del artículo 215 de la ley del impuesto sobre la renta, siempre que el contribuyente presente la información, datos y documentación necesarios para la emisión de la resolución correspondiente. Estas resoluciones podrán derivar de un acuerdo de las autoridades competentes de un país con el que se tenga un tratado para la doble tributación (CFF: 2011, 34-A).

Las resoluciones que en su caso se emitan en los términos de este artículo, podrán sustituir sus efectos en el ejercicio en que se soliciten, en el ejercicio inmediato anterior y hasta por los tres ejercicios fiscales siguientes a aquel en que se soliciten. La vigencia podrá ser mayor cuando deriven de un proceso amistoso, en los términos de un tratado internacional del que México sea parte.

—La validez de las resoluciones podrá considerarse al cumplimiento de requisitos que demuestren que las operaciones objeto de resolución, se realizan a precios o montos o contra prestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables” (LISR: 2011, 84-85).

Así mismo el artículo 37 del mismo ordenamiento establece el plazo para resolver las consultas metodológicas en materia de precios de transferencia, dicho plazo

constara de ocho meses, partiendo del día en que el requerimiento haya sido emitido.

En términos generales las autoridades cuentan con las mismas facultades tanto para nacionales, establecimientos permanentes y residentes en el extranjero establecidas en los artículos 40, 41a, 41b, 42, 42a del CFF. La Administración General de Fiscalización de Precios de Transferencia, cuenta con la facultad de imponer multas a los contribuyentes que incumplan las disposiciones en materia de precios de transferencia, en los términos del artículo 76, el cual nos señala los porcentajes del monto de las multas en el caso de omisión de pagos, el mismo artículo en su décimo párrafo establece que:

Tratándose de la omisión en el pago de contribuciones debido al incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 106, octavo párrafo y 215 de la LISR, las multas serán un 50% menor de lo previsto en el párrafo primero, segundo y tercero de este artículo. En el caso de pérdidas, cuando se incumpla con lo previsto en los citados artículos la multa será del 15% al 20% de la diferencia que resulte cuando las pérdidas fiscales declaradas sean mayores a las realmente sufridas. Lo provisto en este párrafo será aplicable, siempre que se haya cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 86, fracción XII y 133 fracción XI de la ley del Impuesto Sobre la Renta. (CFF 2011, Art.76, penúltimo párrafo).

Por lo que, en términos generales las autoridades cuentan con la facultad de determinar los ingresos acumulables y deducciones autorizadas, mediante la determinación de precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, ya sean estas personas morales residentes en el país o en el extranjero, personas físicas, y/o establecimientos permanentes en el país de residentes en el extranjero. (LISR, 2011)

II. Elementos fundamentales en la elaboración del estudio de precios de transferencia; Bases de datos y Fuentes de información.

En este capítulo se describirá la información necesaria en la elaboración del estudio o informe de precios de transferencia, tanto para operaciones celebradas con partes relacionada residentes en el extranjero como para aquellas personas físicas y morales que celebren operaciones vinculadas con o entre residentes en el país.

A. Estudio de precios de transferencia como instrumento comprobatorio

El estudio de precios de transferencia es el documento que nos permite comprobar y acreditar ante las autoridades fiscales mexicanas (SAT) que las operaciones celebradas entre partes relacionadas, se llevaron a cabo de conformidad con los precios del mercado en el que participan, dicho de otro modo que las operaciones llevadas a cabo entre personas físicas o morales relacionadas, fueron celebradas en términos similares o comparables, a aquellos términos con los que se hubiera pactado con ó entre entidades económicas independientes.

En el libro —Preciosde transferencia aplicación práctica total”, encontramos una definición clara de lo que es un estudio de precios de transferencia; y lo precisa de la siguiente forma:

El estudio de Precios de Transferencia es el producto que resulta de conformar, lógica y estructuradamente, la documentación mínima requerida por la ley del Impuesto Sobre la Renta para comprobar a la autoridad competente que los valores controlados de un contribuyente, corresponden a los dos de un mercado publico competitivo (Hernández Santoyo, Christina Bernabé, 2005 pg. 132).

Se puede concluir que el estudio de precios de transferencia es una herramienta eficaz de control para las autoridades fiscales, y que a su vez puede ser una

instrumento útil para las personas físicas y morales involucradas, ya que su adecuada formulación nos permite conocer de forma detallada a los entes económicos participantes en las operaciones vinculadas o relacionadas, además de ser un documento preventivo al conocer el comportamiento general de la empresa, y de esta forma corregir, perfeccionar o establecer políticas de precios de transferencia.

1. Documentación comprobatoria requerida por la ley del Impuesto Sobre la Renta

Como ya se mencionó el estudio de precios de transferencia no es más que el resumen estructurado de la información mínima requerida por la ley; el artículo 86 fracciones XII de la ley de ISR establece lo siguiente:

Obtener y conservar la documentación comprobatoria, tratándose de contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, con las que demuestren que el monto de sus ingresos y deducciones se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contra prestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, las cuales deberán contener los siguientes datos:

El nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebran operaciones, así como la documentación que demuestre la participación directa o indirecta entre las partes relacionadas.

Información relativa a las funciones o actividades, activos utilizados y riesgos asumidos por el contribuyente por cada tipo de operación.

Información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación de acuerdo a la clasificación y con los datos que establece el artículo 215 de esta ley.

El método aplicado conforme al artículo 216 de esta ley, incluyendo la información y la documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación (LISR, 2011; 86, fracción XII 2011).

Lo citado anterior ente nos da la pauta de la información mínima con la que debe contar el estudio de precios de transferencia, las Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations, mencionan algunos criterios a considerar, con respecto a la información, sin embargo no son expresamente claros, por lo que la información necesaria en el informe de precios de transferencia, no es detalla, los documentos de los cuales se debe partir son los siguientes:

- Registro federal del contribuyente y domicilio fiscal (RFC)
- Acta constitutiva y reformas hechas a la misma
- Permiso de la SER
- Estructura del capital social actualizada
- Organigrama del grupo y empresa
- En el caso de un EP documentación soporte de su constitución y autorización para operar.
- Estados financieros del periodo (dictaminados o parciales)
- Nombre o Razón social, RFC, domicilio fiscal, teléfonos, residencia, de las partes relacionadas.
- Nombre de las partes relacionadas, tipo de operaciones llevadas a cabo con cada parte, y monto de las mismas.
- Contratos.
- Facturas y recibos
- Integración del activo, ubicación, valor de mercado, depreciación, método en la depreciación, valor en libros (segmentado por tipo de activo en las operaciones vinculadas)
- Organigrama operacional dependiendo del tipo de empresa.
- Descripción de las funciones y actividades principales de la empresa.

Los documentos mencionados anteriormente, nos permitirían integrar los diferentes tipos de análisis utilizados en la elaboración del estudio de precios de transferencia. Sin embargo esta no es toda la información necesaria en la conformación de un estudio; en el capítulo siguiente encontraremos la información complementaria en la elaboración del análisis económicos que nos permitirá llevar a término de forma exitosa el informe de precios de transferencia

B. Tipos de análisis que integran la elaboración de precios de transferencia

En este tema encontraremos los diversos tipos de análisis que integran un estudio de precios de transferencia, así como los elementos que componen cada uno de ellos y la importancia en la determinación de comparables; cabe mencionar que para comprender mejor dichos análisis debemos establecer y definir el principio de plena competencia, por lo que, encontraremos una breve explicación, en capítulos posteriores hablaremos de cómo es que se aplica y comprueba a través de los métodos de evaluación.

El fundamento oficial del principio de plena competencia se encuentra el párrafo 1 del artículo 9 del modelo de convenio fiscal de la OCDE, mismo que es aplicado entre los países miembros de dicha institución, por lo que, el citado artículo dispone lo siguiente:

“Cuando... dos empresas (asociadas) estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieren de las que serán acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se ha realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en los beneficios de esas empresas y someterse a imposición en consecuencia”

(OECD, 2009, pg. 27).

Dicho de otro modo el principio de plena competencia persigue tratar a los miembros de un grupo multinacional, como si operaran como empresas separadas, en lugar de como partes inseparables de una sola empresa, por lo que, este principio al aplicarlo a personas físicas o morales nacionales debería cumplir con el mismo objetivo, sin embargo al evaluar a estas empresas y compararlas con multinacionales el principio de plena competencia se ve distorsionado al no reflejar verdaderamente el comportamiento de las empresas en los mercados en los que participan, ya que estos mercados se ve influenciados

por disposiciones gubernamentales, locales, políticas económicas, monetarias, oferta, demanda de bienes y servicios, poder adquisitivo de los demandantes de esos bienes y servicios, circunstancias económicas, riesgo país, etc., por lo que, el ideal recomendable sería partir de la búsqueda de comparables que se encontraran en las mismas condiciones políticas, económicas y de mercado, las, OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations indican lo siguiente:

—~~by~~ quienes observan imperfecciones inherentes al principio de plena competencia ya que en la consideración de empresas separadas puede que no tenga siempre en cuenta las economías de escala y la interacción de actividades diversas generadas por la integración de empresas.” (OECD: 2009 pg. 28)

Es importante mencionarlo, ya que al llevar a cabo el análisis de precios de transferencia y seleccionar entidades comparables éstas deben ser lo más similares de forma funcional, a su vez las circunstancias económicas deben ser muy cercanas, debido a que al cumplir estas características la confiabilidad y certeza de que los precios de transferencia determinados son correctos, se incrementarán la veracidad y por tanto los beneficios serán mayores, no solo para las entidades económicas involucradas, sino, que repercutirá en la recaudación fiscal nacional.

Por lo que, es importante conocer los elementos fundamentales que integran al informe y aquellos análisis que permiten determinar cuando una empresa es más comparable que otra, más adelante se encuentra una descripción del análisis de comparabilidad y de aquellos elementos que integran el estudio de precios de transferencia.

La aplicación del principio de plena competencia se basa generalmente en la comparación de las condiciones de una operación relacionada, con las condiciones de las operaciones entre empresas independientes. Para que estas comparaciones sean útiles las circunstancias económicas relevantes, que se comparan deberán ser lo suficientemente semejante.

Los factores determinantes en comparabilidad son relacionados a las características de los activos y de los servicios, las funciones desarrolladas, las cláusulas contractuales, estrategias de mercado, entre otras.

En la tesis —La comparabilidad en los precios de transferencia” ejemplifica muy bien los elementos fundamentales del análisis de comparabilidad, por lo que, el cuadro siguiente muestra dichos elementos.

Cuadro: Elementos de la comparabilidad



Fuente: La comparabilidad en la determinación de los precios de transferencia, Honorato Rosales Claudia, México 2004.

Con posterioridad encontraremos descripciones y especificaciones de cómo influyen dichas cualidades en el estudio de precios de transferencia. (Honorato, Cruz: 2004)

1. Análisis de comparabilidad

El análisis de comparabilidad es uno de los cuatro análisis fundamentales que integran el examen de precios de transferencia, por lo tanto, se partirá de la

definición de análisis comparabilidad para determinar la importancia con la que cuenta.

Las OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations, define al análisis de comparabilidad como la comparación de una operación vinculada con una o varias no vinculadas, dichas operaciones son comparables cuando no existe diferencia alguna capaz de afectar de forma importante al factor que se ha examinado en la metodología o si es posible efectuar los ajustes necesarios que eliminen los efectos sustanciales de cualquier diferencia. (OECD: 2010)

Cabe destacar que para llevar a cabo la selección de un o varios comparables es importante determinar si la transacción a analizar es similar o comparable a una operación pactada con un tercero independiente, de no existir comparables internos los criterios a considerar en la determinación de comparables externos se formulan tanto en la ley del ISR como en las OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations.

En términos de la ley del Impuesto Sobre la Renta la comparabilidad se define de la siguiente forma:

—... Para los efectos de esta Ley, se entiende que las operaciones o las empresas son comparables, cuando no existan diferencias entre estas que afecten significativamente el precio o monto de la contraprestación o el margen de utilidad a que hacen referencia los métodos establecidos en el artículo 216 de esta ley, y cuando existan dichas diferencias, dichas se eliminen mediante ajustes razonables...” (LISR: 2011, art. 215, 3er párrafo)

Este mismo artículo nos indica los elementos a considerar para determinar el grado de similitud, por lo que, en términos generales se describirán los factores determinantes para establecer esta comparabilidad entre operaciones o empresas.

Identificación y Características de las operaciones, bienes y servicios

El informe de precios de transferencia debe estar basado en las operaciones realmente efectuadas por las empresas asociadas y de acuerdo con la forma en que aquellas fueron estructuradas, considerando el tipo de operación y los datos que pudieran ser necesarios al llevar a cabo la evaluación de las mismas. Es de suma importancia comparar las condiciones de una operación llevada a cabo entre partes relacionadas con las condiciones de una operación entre empresas independientes.

- En el caso de las operaciones de financiamiento los elementos a evaluar son el monto del principal, plazo, garantía, solvencia del deudor, tasas de interés, todo ello respaldado por documentos de soporte.
- En la prestación de servicios los puntos a considerar son, la naturaleza del servicio, las características profesionales o técnicas, la frecuencia del servicio, etc.
- Para el uso o goce o enajenación, de bienes tangibles, las características a considerar son características físicas como lo son medidas, ubicación, valor comercial, calidad, disponibilidad, etc.
- En el caso de bienes intangibles como lo son las patentes, marcas, nombres comerciales o transferencia de tecnología, los elementos a considerar es el grado de confidencialidad, el monto, el valor comercial del bien intangible, la valuación del mismo, características particulares del contrato como plazos y montos de pago.
- En la enajenación de acciones se consideran elementos como el capital contable actualizado de la emisora, el valor presente de las utilidades o flujos de efectivo proyectados o la cotización bursátil del último hecho del día de la enajenación de la emisora.

Las diferencias en las características específicas de los bienes y servicios explican la discrepancia en su valor comercial o del mercado, por lo que, la comparación de ciertas características pueden ser útiles en la determinación de la comparabilidad, y para que dichas comparaciones sean confiables las características económicas

deben ser lo suficiente mente comparables, lo que significa que las diferencias entre los bienes y servicios no deben verse afectadas materialmente a las condiciones que se analizan. (OECD: 2010)

Cláusulas contractuales

Un contrato representa el acuerdo de las voluntades, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad de generar derechos y obligaciones, a través de las cláusulas que no son más que la representación de las voluntades que deberán de cumplirse y respetarse recíprocamente por las partes.

Las cláusulas contractuales definen de forma expresa o implícita como se distribuyen las responsabilidades, riesgos y beneficios, entre las partes, por tal motivo en precios de transferencia es importante llevar a cabo un examen de los términos contractuales, con la finalidad de conocer el comportamiento de las partes y los beneficios que obtienen de sus relación comercial.

Circunstancias económicas

Las circunstancias económicas son el conjunto de situaciones determinadas por el comportamiento de los mercados, en precios de transferencia, determinan el grado de comparación de los mercados en los que se operan las partes independientes y las partes relacionadas.

Las operaciones entre partes relacionadas son llevadas a cabo en mercados diferentes; por lo tanto para lograr la comparabilidad se requiere que esos mercados en que operan las empresas independientes o asociadas sean similares, y que las diferencias que pudieran existir no afecten de forma significativa al precio. Como primer paso es necesario identificar a los mercados de bienes y servicios sustitutivos disponibles, así como la localización geográfica, su dimensión, grado de competencia, la posición competitiva relativa en el mismo de compradores y vendedores, la disponibilidad de bienes, el riesgo, los servicios o productos sustitutivos, la oferta y demanda, el poder adquisitivo, la

reglamentaciones públicas, el costo de producción, comercialización y operación en general. (OECD: 2010)

Por lo que, las circunstancias económica representan uno de los factores determinantes al elegir a los comparables ya que si las circunstancias económicas no son similares, los comparables no son útiles para determinar el precio de competencia al no reflejar los valores del mercado en el que participan las empresas que llevan a cabo la operación relacionada.

Estrategias de mercado

Las estrategias de mercado, son el curso de acción, las técnicas, o procesos que toman las empresas u negocios, para optimizar los recursos con los que cuentan y transformarlos en oportunidades para aumentar sus ingresos logrando una ventaja sobre sus competidores.

Al determinar la comparabilidad es importante revisar las estrategias mercantiles, con la finalidad de fijar de mejor modo, los precios de transferencia, ya que las estrategias de negocio representan aspectos relevantes de la empresa, como lo son la innovación y desarrollo de nuevos productos, la diversificación de los bienes y servicios, la aversión al riesgo, etc.

2. Análisis funcional

El análisis funcional es uno de los elementos más importantes, en el informe de precios de transferencia, ya que permite identificar las actividades que desempeñan cada uno de los entes económicos participantes en la operación; las OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations define al análisis de funcional de la siguiente forma:

—Análisis de las funciones desempeñadas (teniendo en cuenta los activos utilizados y riesgos asumidos) por empresas asociadas en operaciones vinculadas y por empresas independientes en operaciones no vinculadas” (OECD, Glosario: 2009).

En términos de la ley del Impuesto Sobre la Renta, la fracción II del artículo 215 establece que las funciones o actividades, incluyendo los activos y riesgos asumidos en las operaciones, se deben considerar como elementos importantes al determinar el grado de comparabilidad (LISR: 2011)

En las relaciones comerciales, ya sean entre partes relacionadas ó entre empresas independientes, las funciones desarrolladas reflejan las remuneraciones obtenidas en relación con las operaciones llevadas a cabo, para ello es necesario considerar los activos utilizados al desarrollar esas funciones, así como los riesgos incurridos al operar. Por lo tanto, el análisis funcional permite identificar el grado de comparabilidad entre operaciones relacionadas y no vinculadas, así determina si una empresa asociada o independiente es comparable. Al identificar las funciones desarrolladas por cada uno de los participantes, permitirá al consultor o especialista de precios de transferencia hacer una comparación de responsabilidades y puntos de vista económicos.

Por lo que, las funciones a identificar están relacionadas con el diseño, la fabricación, montaje, investigación y desarrollo, prestación de servicios, compras, distribución, comercialización, publicidad, transporte, financiamiento, etc, y en general se deben identificar las funciones principales asumidas por las partes involucradas.

Es importante identificar y confrontar los activos que son utilizados o serán implementados en el desarrollo de la operación llevada a cabo; este tipo de análisis debe considerar activos tales como, instalaciones, equipo, valor de mercado de los activos tangibles e intangibles, ubicación, existencia, derechos de propiedad, activos intangibles tales como patentes, marcas, transmisión de tecnología, etc., esto con la finalidad de determinar el costo de usar dichos activos y si ese costo contribuyo en la generación de utilidad del mismo modo si se hubieran llevado a cabo operaciones con un independiente.

El análisis funcional resultaría incompleto si no se consideraran los activos involucrados y los riesgos asumidos, sin embargo en un carácter particular el análisis de riesgos debe contar con una mayor importancia ya que la distribución,

administración y gestión del riesgo influye en las condiciones de las operaciones celebrada entre partes relacionadas.

Por tanto, en el presente trabajo el análisis de riesgos será descrito posteriormente.

3. Análisis Económico

El análisis económico no es otra cosa que la evaluación a través de los métodos establecidos por la LISR, de las operaciones llevadas a cabo con o entre parte relacionadas; en este examen se deben señalar las operaciones llevadas a cabo, las características particulares en una descripción breve de la operación, el monto, y el método seleccionado para su evaluación, junto con la descripción de las razones que nos llevaron a elegir dicho método; así también se debe hacer una breve reseña del por qué se han descartado los otros métodos establecidos en el artículo 216 de la LISR.

Los métodos señalados en la ley del ISR son los siguientes:

- Método de precio comparable no controlado (PCNC)
- Método de precio de reventa (PR)
- Método de costo adicionado (CA)
- Método de partición de utilidades (PU)
- Método residual de participación de utilidades (RPU)
- Método de márgenes transaccionales de utilidad de operación (MTUO)

Cabe señalar que los contribuyentes deberán aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (PCNC), y solo deberán aplicar los métodos señalados en las fracciones II-VI del artículo 216 de la LISR, cuando el PCNC no sea el apropiado para determinar que las operaciones realizadas, se encuentran a precios de mercado; de acuerdo a las —OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations”; dichos métodos cuenta con la cualidad de acercarse más al precio del mercado de un bien o un servicio, ya que

requiere mayor información tanto de la empresa bajo análisis como de las seleccionadas como comparables, por tanto, será descrito posteriormente

El análisis económico en términos de la LISR y OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations, establecen que la evaluación de las operaciones debe hacerse de forma transaccional, dicho de otro modo el examen se deberá llevarse a cabo operación por operación, ó bien cuando las operaciones están estrechamente ligadas una de otra, el análisis de las mismas puede hacerse de forma conjunta.

El párrafo 1.42 de las OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations, señala que el principio de plena competencia debe aplicarse operación por operación, si se pretende aproximar de forma más precisa a un valor de mercado equitativo, sin embargo se encuentra circunstancias particulares en las que las operaciones separadas se encuentran tan estrechamente ligadas entre sí, o son tan continuas que no pueden ser valoradas adecuadamente de forma independiente; por lo que el análisis y evaluación se lleva a cabo de forma conjunta. (OECD: 2010)

En términos generales el análisis económico, representa el segmento del estudio en el cual se lleva a cabo la aplicación de los métodos, a través de procedimientos estadísticos que nos permiten obtener un rango de precios o márgenes de utilidad, de plena competencia, así como los resultados y su cumplimiento con los lineamientos establecidos en México en materia de precios de transferencia.

4. Análisis de riesgos

El riesgo en particular es un evento adverso cuyas consecuencias pueden ser negativas en una entidad económica; existen diferentes tipos de riesgo entre los que se encuentran, riesgo financiero, tecnológico, crediticio, de mercado, cambiario, tipo de interés, mercados financieros, liquidez, de negocio u operación, estratégico, país, etc. Las empresas, en operación normal, se enfrentan a factores internos y externos que afectan directamente sus resultados de operación y de su negocio, por lo que, la evaluación del riesgo es sumamente importante, ya que al

identificarlo, se puede disminuir el impacto de las afectaciones producidas por este.

Calificación y conceptualización de riesgos

- Riesgos de negocio u operación: este tipo de riesgo hace referencia al mercado en el cual se ubicara el producto o el servicio que ofrece la empresa; este riesgo puede interactuar con una subcategoría; como lo es riesgos de invocación tecnológica, diseño del producto y procesos de fabricación, etc.
- Riesgos Estratégicos: Son los que ocurren principalmente, en la economía y que afectan a largo plazo a la empresa y su existencia, esto puede verse ejemplificado en los cambios económicos; como lo son crisis económicas, políticas monetarias, políticas fiscales, de comercio, y financieras; por lo que, este tipo de riesgo representa un factor externo a la entidad y la probabilidad de disminuirlo o amortiguar su impacto depende de las fortaleza de las finanzas del ente económico analizado.
- Riesgos Financieros: Este tipo de riesgos están relacionado con las variaciones en los indicadores económicos financieros y afectan a la empresa.
- Riesgo de tasas de interés: Para los créditos que se otorgan a los clientes, para el pago de los créditos obtenidos por parte de empresas. Un factor predeterminante es la brecha o diferencia entre la tasa activa y la tasa pasiva.
- Riesgo de mercado financiero: se refiere específicamente a la volatilidad de los mercados de instrumentos financieros tales como acciones, deuda, derivados, etc.
- Riesgo de liquidez: o de financiamiento, se refiere al hecho de que una de las partes de un contrato financiero no pueda obtener la liquidez necesaria para asumir sus obligaciones a pesar de disponer de los activos que no puede vender con la suficiente rapidez al precio adecuado y la voluntad de hacerlo.

- **Riesgo de tipo de cambio:** Este tipo de riesgo radica en que una divisa extranjera aumente su precio, ya que el principal conflicto se localiza en que los precios de las divisas y la posibilidad de depreciación, disminuye los ingresos de la empresa.
- **Riesgo país:** hace referencia a la probabilidad de que un país, emisor de deuda, sea incapaz de responder a sus compromisos de pago de deuda, en capital e intereses, en los términos acordados, lo que repercute en el nivel de confianza al invertir.

En el siguiente cuadro se muestra el comportamiento del riesgo país en México durante el periodo 2000-2010:

Tabla 1: Índice de riesgo país de México periodo 2000-2010

INDICE DE RIESGO PAÍS DEL PERIODO 2000-2010¹ (EMBI --> Emerging Markets Bond Index)											
Fuente: JP Morgan											
PAIS	Fin. 2010	Fin. 2009	Fin. 2008	Fin 2007	Fin 2006	Fin 2005	Fin 2004	Fin 2003	Fin 2002	Fin 2001	Fin 2000
MEX.	144	165	362	149	98	126	166	199	323	308	392
Actualizado Abril 2011 (BANAMEX, 2011), (CELSA 2011)											

¹ A partir del segundo semestre de 2007 el riesgo país aumento en general, pero por primera vez México obtuvo el más bajo de Latino América, debajo de Chile, en 2008 se produjeron un nuevo aumento debido a la crisis hipotecaria de los Estados Unidos y el crack de las bolsas de Valores de todo el mundo. Entre más bajo el índice indica menor riesgo.

Tabla 2: Calificación del grado de inversión de deuda soberana de largo plazo en moneda extranjera

CALIFICACION DE GRADO DE INVERSION DE DEUDA ² SOBERANA DE LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA.											
Fuente: Standard & Poor's											
PAIS	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000
MÉXICO	BBB+	BBB	BBB+	BBB	BBB	BBB	BBB-	BBB-	BBB-	BB	BB
(Latin Focus, 2011)											

Tabla 3: Calificación del nivel de ingresos per capita

CALIFICACION DEL NIVEL DE INGRESO PER CAPITA			
Fuente: Banco Mundial, datos: Julio de 2009 ³			
Mexico	MEX	Latino América & Caribbean	Upper middle income
Actualización de Abril de 2011 (World Bank list of economies, Junio 2011)			

- ➡ **Riesgo Tecnológico:** Es la posibilidad de que un objeto, material o proceso, sea peligroso, sea una sustancia toxica, o bien sea resultado de un fenómeno, debido a la interacción de estas sustancias, y como resultado se ocasione consecuencias a la salud, la economía, el medio ambiente, y es desarrollo integral de un sistema.⁴ (Proyectos de Inversión Evaluación y Formulación: 2009)

² Calificación ordenada de muy buena a muy mala: AAA, AA, A, BBB, BB, B, CCC, CC, C, D, SD

³ Los grupos de clasificación son: low income (bajo ingreso), \$995 USD o menos; lower middle income (medio bajo ingreso), \$996–3,945 USD; upper middle income (medio alto ingreso), \$3946–12,195 USD; y high income (alto ingreso), \$12,196 USD o más. México con \$9980 USD en 2008, estuvo cerca de incorporarse a los países de alto ingreso per cápita, pero el reparto de la riqueza sigue siendo aún desigual

⁴ La tipificación del riesgo se baso en la clasificación propuesta en el libro Proyectos de inversión, Evaluación y Formulación, Morales Castro Arturo, Morales Castro José Antonio, México, 2009.

El análisis de riesgo es el estudio y evaluación de las amenazas, daños, consecuencias o causa de ciertos hechos económicos y financieros, es también una herramienta implementada para la gestión administrativa, ya que permite medir el nivel de peligro detectado durante un proceso de observación. En el caso de precios de transferencia implica asumir la responsabilidad del riesgo, acompañado de un aumento del rendimiento esperado, por lo tanto, las operaciones y entidades relacionada e independientes no son comparables entre sí, cuando hay diferencias significativas en los riesgos asumidos respecto de los cuales no se puede realizar un ajuste adecuado.

Es por esta razón que el análisis de riesgo es tan importante en la búsqueda de comparables ya que al no encontrarse en condiciones de riesgo similares, las empresas elegidas como comparables pueden ser desechadas.

Cabe destacar que los ajustes propuestos por las OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administration, no disminuyen, reducen o eliminan, el impacto de los riesgos, por lo que, este concepto se vuelve determinante al elegir una comparable.

C. Bases de Datos y Fuentes de información utilizados en Precios de transferencia

En este tema encontraremos una breve descripción de las bases de datos implementadas en la evaluación de operaciones vinculadas; así mismo mostraremos fuentes de información alternativas que nos permitirán obtener un rango de precios comparables, partiendo de la Hipótesis —~~Pa~~ que un estudio de precios de transferencia sea consistente y confiable, que refleje la realidad del mercado en el que participa la empresa analizada, debe partir de la búsqueda de comparables nacionales , ya sea en precio , contraprestaciones y/o funciones”; cabe señalar que dicha proposición, hace hincapié en la confiabilidad de la información utilizada al llevar a cabo el análisis de precios a empresas mexicana que operan con partes relacionadas residentes en el país, establecimientos permanentes o bien multinacionales residentes en México.

Cabe mencionar que en México están fuentes de información son escasas, sin embargo, existen posibilidades que nos permiten llevar a cabo el análisis económico en las mismas circunstancias económicas.

1. Bases de datos y Fuentes de información convencionales

En la evaluación de las operaciones vinculadas es necesario adquirir información financiera confiable y en términos de los lineamientos de precios de transferencia oficial; sin embargo la obtención de esta información puede tornarse complicada, ya que la información financiera necesaria debe ser adquirida de forma electrónica, Internet o bien a través de medios magnéticos (Cd-ROM, DVD, etc.)

Para llevar a cabo la selección de los comparables externos, usualmente son implementadas bases de datos comerciales; cuya información pertenece a empresas multinacionales ubicadas en otros países, las bases de datos más comunes, en la evaluación de precios de transferencia, son de origen Europeo y Norte Americano, por lo que a continuación se enlistaran y describirán las bases de datos comerciales más comunes.

Compustat (Standard & Poor's Register)

Es una base de datos utilizada para conocer los corrientes del mercado, que permite a los inversionistas, instituciones, analista financieros, y al público en general, obtener informes financieros, información sobre activos, dinero, entre otros datos importantes.

El servicio que Compustat ofrece, es la alimentación constante de datos, considerando los índices utilizados por Standard & poor's, así como la información financiera de terceros, esto a través de una plataforma, que clasifica eficientemente el contenido de los datos, ya que dicha información se encuentra estrechamente relacionada.

La información hallada permite determinar el verdadero valor de una empresa, e identifica las oportunidades de compra o venta. Así mismo permite a través de la calificación global estándar o GICS por sus siglas en ingles, proporcionar la información de 37,000 empresas alrededor del mundo de forma estructurada, clasificada y actualizada. Por medio de la página de internet, se puede contar con el acceso sobre productos de la industria, el banco, y demanda de bienes y servicios. (Capital IQ Compustat, 2011)

Productos y Servicios de Compustat

Xpressfeed es una solución de administración de alimentación de datos, que aprovecha las fortalezas clave combinadas de la información de Compustat, la alimentación de datos de Capital IQ y los índices de Standard & Poor's, así como el contenido de terceros. Xpressfeed ofrece a los profesionales en ambos lados del negocio (compra y venta) una poderosa plataforma que provee de manera eficiente contenidos exhaustivos y únicos en una base de datos relacional.

Research Insight es una herramienta de solución analítica que puede ayudar a determinar el verdadero valor de una empresa e identificar oportunidades de compra y venta sin la necesidad de un experto en informática. Los asistentes

integrados permiten a los usuarios maximizar su tiempo, personalizar sus análisis, e importar datos. Además, los usuarios pueden crear, modificar, generar e imprimir reportes por lote.

GICS Direct SM — El Global Industry Classification Standard (GICS®) fue desarrollado por Standard & Poor's y MSCI Barra. GICS Direct es uno de los tres productos de GICS, y ofrece una base de datos actualizada y exhaustiva de compañías globales clasificadas de acuerdo con la estructura y metodología de GICS para más de 37,000 compañías en todo el mundo. (Capital IQ Compustat,:2011)

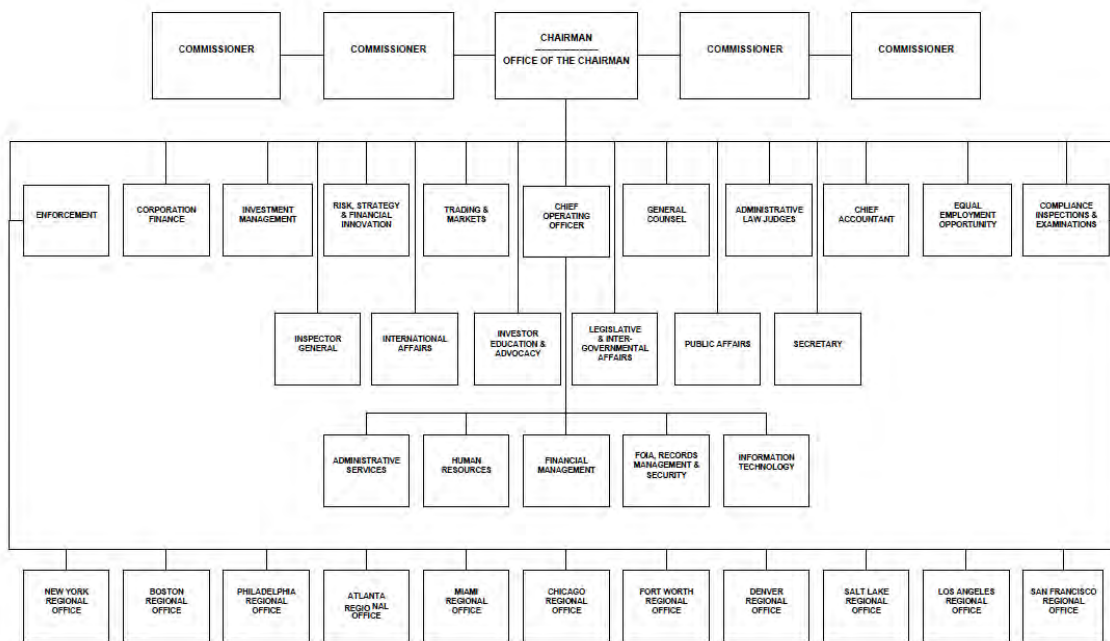
U.S. Securities and Exchange Commission

La Securities and Exchange Commission es la institución encargada de proteger a los inversionistas Estadounidenses, así como de mantener operando un mercado justo, ordenado y eficiente, al facilitar la información de los capitales.

Fue creada después de la crisis de 1929, con la finalidad de contar una regulación federal de la seguridad en los mercados; cuenta con una variedad de divisiones especializadas, que permiten clasificar la información de forma adecuada.

El siguiente cuadro nos muestra la integración y estructuración de la Securities and Exchange Commission; se encuentra constituida por cinco miembros, los cuales conforman la comisión de oficio, estas divisiones se encuentran divididas en dieciocho oficinas, cada una cuneta con una onfacina en Washington, además de contar con 11 oficinas regionales alrededor del país.

SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION



Fuente: U.S. Securities and Exchange Commission, 2011, <http://www.sec.gov/>, noviembre 2011.

La división corporativa de finanzas, cuenta con la responsabilidad de supervisar la información importante de las empresas, así como de clasificarla, ya que dichas empresas están obligadas a cumplir con las regulaciones de divulgación de la información.

Los documentos que integran los informes son los siguientes:

- Declaraciones de nuevos registros de valores.
- Declaraciones anuales y trimestrales (10K y 10Q)
- Materiales presentados ante los accionistas en una reunión anual
- Informe anual de los accionistas
- Documentos relacionados a la oferta pública de adquisición, ofertas de comparas
- Documentos relacionados a adquisiciones y fusiones

Como ya se mencionó la SEC es todo un organismo que obliga a todas aquellas entidades que coticen en bolsa de valores, a entregar su información para hacerla pública, todo ello a través de Quick EDGAR Tutorial, que es una herramienta que nos permite identificar empresas y obtener información constitutiva, estados financieros y en general información reciente, integral y publica, de aquellas empresas obligadas a entregar los reportes 10k, 10Q y F20; Edgar recolecta información desde 1984, y para ello utiliza diversos tipos de filtros, así mismo la información se encuentra clasificada y organizada a través de los sectores industriales al que pertenece cada empresa.

Al buscar una empresa en específico o un set de empresas , se puede comenzar a través de la búsqueda por nombre de la compañía, TickerSymbol, CIK, File number, State, contry, o SIC , una vez identificado alguno de estos datos, en los formatos ya mencionados, 10K, 10Q, o 20F, pueden ser de fácil acceso; una vez identificadas las empresas seleccionadas como comparables, se deben aplicar filtros de comparabilidad, para determinar si están empresas u operaciones son similares o comparables, y pueda llevarse a cabo, un análisis correcto. (U.S. Securities and Exchange Commission, 2011

Dun & Bradstreet's "who owns whom"

Dun & Bradstreet's en una firma líder, mundialmente reconocida, que se encarga de proporcionar información comercial para la toma de decisiones de crédito, mercadeo, y comparas, a través de su base de datos, la cual contiene información de 73 millones de negocios, en más de 200 países.

Es una página en internet que nos permite obtener información del funcionamiento de los mercados y negocios, en EUA, Europa y Reino Unido, mediante diversos reportes, cuya finalidad principal es medir el nivel de riesgo, administrarlo adecuadamente, optimizar el funcionamiento de los diversos sectores económicos.

- Sus principales servicios, son:
- Servicios de Administración de riesgo.
- Servicios de mercadeo
- Servicios de Administración de proveedores entre otros.

Estos servicios están disponibles a través de un número D-U-N-S, que no es, otra cosa que un código de nueve dígitos, el cual nos permitirá obtener información de corporativos, subsidiarias, sucursales, y afiliadas. (Dun & Bradstreet's , Dun & Bradstreet's —~~wo~~ owns Whom" 2011)

Derectory of Corporate Affiliations

Es un directorio o base de datos, de más de 180,000 matrices, filiales, subsidiarias y divisiones en todo el mundo, principalmente en EUA, Canadá, Reino Unido, y algunos países de Asia ya sean empresas públicas o privadas.

La información que se puede adquirir de esta página de internet es respecto a proveedores, vinculados dentro de un grupo corporativo, así como de la consolidación de compras, descuentos, etc.; se puede encontrar el nivel de riesgo y la variabilidad en la que incurren las empresa al relacionarse y en general toda aquella información que pueda prevenir un conflicto de intereses. (Derectory of Coporate Affiliation : 011)

Moody's Corporate Profiles

Moody's corporate Profiles es una página en internet diseñada para la evaluación y gestión; a través de software diseñados para la administración de riesgos, como son: crediticios, servicios, capitales, del mercado en general, mediante la determinación de calificaciones crediticias, de investigación, así como el análisis que contribuyen a los mercados financieros, a comportarse de forma transparentes e integra.

Lo análisis y calificaciones emitidas cubre alrededor de 110 países, 12,000 emisores corporativos, y cerca de 25 emisores de finanzas publicas. (Moody's corporate Profiles, 2011)

Europe Top 500

Europe Top, es un listado de las compañías más grandes de Europa, la lista comprende información el nombre de la empresa, dirección, teléfono, fax, pagina web, y correo electrónico, la lista puede ser adquirida por internet (Europe Top 500, 2011).

Fortune global 500 industrial

Es una plataforma de información dedicada a recabar información de los mercados europeos, estadounidenses, y japonés, integrando de esta forma un ranking de las 500 empresas, con mayor poder adquisitivo, el ranking es publicado año con año a través de la revista Fortune.(Fortune 500, list: 2011)

Kompass

Kompass líder mundial en información empresarial desde hace más de 60 años, tiene presencia en 70 países y disponible en 26 idiomas, se ha convertido en un referente dentro de entornos de negocio B2B. Actualmente, Kompass opera bajo una red de franquicias y en muchos países, como es el caso de España, pertenece a Coface, empresa experta en seguro de crédito y con presencia en 67 países, por lo que, podemos encontrar información referente a

- Vendedores que presentan sus productos y servicios
- Compradores que encuentran los productos y servicios que están buscando

Kompass refuerza el vínculo entre compradores y vendedores, a través de la utilización de un sistema de clasificación único. Este sistema permite a los

compradores encontrar los productos y servicios pertinentes, y permite a los vendedores ofrecérselos a sus potenciales clientes.

La clasificación Kompass contiene 57.000 códigos de clasificación de productos y servicios, desarrollada durante más de 60 años. Revisada recientemente y estandarizada a nivel mundial, provee a los usuarios de una herramienta de búsqueda única en el mundo.

Kompass está disponible en 26 idiomas, lo cual significa buscar productos y servicios en la lengua materna.

Cada producto y servicio es representado por un código de siete dígitos. Los primeros dos dígitos representan el grupo industrial, los siguientes tres dígitos corresponden al grupo del producto o servicio y los dos últimos identifican al producto o servicio (Kompass connects business to business: 2011)

Companies House

El Reino Unido cuenta con un sistema de control y registro de empresas desde 1844, por lo que todas las empresas de responsabilidad limitada, en Inglaterra, Gales, Irlanda del Norte y Escocia, están registradas en Companies House con más de 2,000,000, de empresas registradas y más de 300,000 nuevas empresas se incorporan cada año.

Companies House, es una página de internet publicada por la organización gubernamental Companies House; de la cual podemos obtener información acerca de las grandes corporaciones en el Reino Unido, a través de un directorio de compañías, publicando por medio de reportes anuales. Actualmente el 99% de los registros son electrónicos y más del 70% de todas las transacciones se presentan digitalmente a través de esta página.

Las principales funciones de Companies House son:

- ▶ Incorporar y disolver las sociedades mercantiles, analizar y guardar información de las mismas, con base en la ley de sociedades y legislaciones correspondientes.
- ▶ Poner la información de las compañías a disposición del público a través de un registro de empresas. (Companies House, 2011)

FT Supplement Top Companies

FT Supplement Top Companies es una asociación creada en 1982, cuyo objetivo es promover la responsabilidad corporativa, cuenta con más de 830 miembros, dicha asociación, publica un Rankin anual —R”, este índice pretende calificar el comportamiento de las actividades y prácticas comerciales de las empresas miembro, El índice de —GR” ofrece información valiosa sobre los retos que enfrentan las empresas globales a través de prácticas empresariales responsables, con los proveedores, clientes y empleados, así como de la comunidad y el medio ambiente en el que operan. (Business in the community, FT responsible Business Supplement, 2011)

ICC (International Chamber of Commerce).

La International Chamber of Commerce es una organización mundial,, encargada de promover la globalización, mismo hecho que dio origen a su creación, su sede se encuentra ubicada en Paris Francia.

Las principales actividades de la ICC son el arbitraje, resolución de conflictos, defensa del libre comercio, establecer criterios en los sistemas de economía de los mercados, la auto regulación de las empresas, lucha contra la corrupción o crímenes comerciales, al contar con acceso directo a los gobiernos nacionales de todo el mundo por lo que permite obtener información oficial y confiable. (ICC, 2011)

Base de Datos Osiris

OSIRIS es una completa base de datos, de aquellas sociedades cotizadas, bancos y compañías de seguros de todo el mundo. Contiene gran cantidad de información, incluida la cuenta de resultados, balance general, estado de flujo de caja y ratios, las noticias, la propiedad, filiales, fusiones y adquisiciones y clasificación. Las empresas no cotizadas importantes también están cubiertas si son significativos dentro de su sector o por pedido especial. OSIRIS contiene información sobre más de 45.000 empresas de más de 140 países, entre ellos 34.000 sociedades cotizadas y no cotizadas de 11.000 empresas o eliminada de la lista. (Osiris Base de Datos 2011)

AMADEUS en línea o DVD.

AMDEUS es un base de datos europea, cuya presentación se puede encontrar en línea o DVD; cuenta con información de más de 250,000 empresas europeas que facilitan su búsqueda por diferentes criterios, como lo son nombre de las empresas, código NIF, localización, datos financieros, datos bursátiles, etc.; permite llevar acabo análisis de datos estadísticos, bursátiles, y comparativos, de empresa y grupos de empresas.

De esta base de datos se puede obtener información del balance y cuentas de resultados, por lo que facilita llevar a cabo una evaluación de la posición financiera de las empresas en relación con sus competidores, así como los análisis de mercado Marketing e inversión economía en general. (AMADEUS, 2011)

Morningstar

Morningstar es un pagina de internet diseñada por Morningstar, Inc. , opera en 19 países, ofreciendo información de 325,000 empresas, comenzó operaciones en el año 2001 en Madrid, España.

Ofrece una gama de productos y servicios financieros, además de poder obtener información de los balances y cuentas de resultado tanto de las empresas españolas como de aquellas que operan es Estados Unidos de Norte América, ya

que a través de un convenio, Morningstar cuenta con acceso directo a la información publicada por la SEC (cuya información ya ha sido descrita). (Morningstar, 2011)

Royaltystat

Royaltystat es la principal base de datos, con respecto a regalías y cargos por servicios de precios de transferencia, ofrece una licencia con la característica de adquirir contratos y licencias de activos intangibles, cuenta con más de 10 años de experiencia.

Las licencias otorgadas son para el uso de información y obtención de contratos, procedente de los Estados Unidos, a través de la SEC, cada contrato contenido en Royaltystat contiene una tasa de regalías a conocer, dichas tasas se clasifican por niveles.

La búsqueda de contratos se lleva a cabo por:

- Nombre de la licencia, o titular de la licencia y
- Descripción de los activos intangibles

(Royaltystat, 2011)

2. Inconvenientes del uso de la Información Financiera extranjera

Como hemos podido observado, las bases y fuentes de información utilizados en el análisis de precios de transferencia, son de origen extranjero, corresponden a países con economías desarrolladas, como lo son Estados Unidos, Canadá, España, Reino Unido y Europa en general, cuyas circunstancias económicas, políticas, sociales, entre otras, son completamente diferentes a las circunstancias económicas, políticas, y sociales de México, ya que la economía de nuestro país es emergente. Por lo tanto según lo referido en los Estudios económico de la OCDE —México necesita mantener un nivel de inversiones fuertes, que fomenten el crecimiento y políticas sociales para acercarse a los estándares de vida promedio de la OCDE y reducir la pobreza, esto a través del fortalecimiento de la recaudación tributaria, con miras a lograr un sistema impositivo más eficiente, con una mayor independencia de los ingresos petroleros” (OCDE: 2011)

Otra circunstancia particular de la economía mexicana es que cuenta con un sector informal superior a los estándares establecidos por el organismo ya mencionado, dicho sector representan un freno en el crecimiento de la productividad, al carecer de captación, protección jurídica, y acceso a créditos, de tal forma que no participa en el proceso de innovación, y por lo tanto las empresas pertenecientes a este sector permaneces pequeñas. La OCDE sugiere que algunas reformas clave en el combate a la informalidad son una mejor educación, mayor regulación, y mayores incentivos para formar parte del sector formal, al igual que un cumplimiento más riguroso de las leyes laborales y tributarias, así mismo sugiere que el gobierno debería continuar con los esfuerzos para reducir el costo de establecer y operar empresas, como de emplear al personal de manera formal.

Así también la débil competencia en muchos sectores y la diferencia en la educación han representado un freno al crecimiento del país, sin embargo México a través de la reforma a la ley de competencias llevó a cabo un avance importante en la reducción del poder del mercado de las empresas dominantes en todas las

industrias, pues dichas reformas fortalecen de forma notable el cumplimiento de la ley en materia de competencia económica.

Cabe mencionar que a pesar de los esfuerzos del gobierno mexicano, no se ha logrado cumplir con los estándares mundiales, por lo que la economía mexicana sigue perteneciendo a una economía en vías de desarrollo, de tal modo que, al implementar bases de datos con información financiera influenciada por circunstancias económicas diferentes a las del país, la consistencia y confiabilidad de los resultados obtenidos en un análisis de precios de transferencia deja mucho que desear, y aun que México pertenezca y trate de cumplir con los estándares establecidos por la OCDE, las circunstancias económicas, políticas sociales, etc., han repercutido de forma diferente en las empresas mexicanas, cuya comparabilidad se hace inadecuada contra empresas extranjeras ubicadas en economías desarrolladas.

En consecuencia al realizar un análisis de precios a una empresa mexicana y utilizar información financiera de otro país, no reflejara realmente los valores de mercado en el que opera la empresa bajo análisis, por lo que esto representa un practica errona.

El ideal al llevar a cabo un estudio de precios de transferencia, seria utilizar información propia del país en el que sellaban a cabo las operaciones bajo análisis, considerando verdaderamente las características fundamentales del análisis de comparabilidad, así como el funcionamiento de los mercados en el que operan las entidades bajo examen.

Aunado a esta dificultad metodológica nos encontramos que la información financiera extranjera y nacional puede contar con inconsistencias en la normatividad contable, por lo que la información a cotejar puede no ser comprable, un ejemplo práctico de estas inconsistencias es la forma de valuar el inventario, cuyo rubro para una empresa productora ó comercializadora, representa un rubro importante dentro de su activo, sin considerar los riesgos en los que incurrirá al utilizar un método de valuación u otro, sin embargo las OECD Transfer Pricing

Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations y la LISR contemplan el uso de ajustes razonables para la eliminación de dichas inconsistencias, sin embargo dichos ajustes, adecuan información cuantitativa, mas no lo hacen con la información cualitativa, cuya importancia es relevante en el momento de seleccionar un comparable externo.

En materia normativa, los mandatos especiales emitidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas e Información Financiera (CINIF), a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que se encuentran estrechamente ligados al informe de precios de transferencias son las siguientes:

- NIF A-1 Estructura de la Información Financiera
- NIF A-2 Postulados Básicos
- NIF A-7 Presentación y revelación
- NIF C-13 Partes relacionadas
- Boletín 3130, Efectos en la auditoría por incumplimiento de una entidad con leyes y reglamentos
- Boletín 5060 Partes relacionadas

Las normas antes mencionadas originan circunstancias especiales en el campo de la comparabilidad, cabe mencionar que aunado a estos encontramos las NIF, B-10, C-15, y D3, en este sentido las compañías mexicanas enfrentan diferencias en sus estados financieros, dichos efectos no son reconocidos al utilizar información extranjera. (Precios de Transferencia y sus efectos fiscales, 2010)

El C.P.: José Arturo Vela Ríos señala que existen diferencias especiales con respecto a la comparabilidad en el ámbito Mexicano, y las enumera de la siguiente forma:

- a. Obtención de la información pública disponible.
- b. Segmentación de la información.
- c. Información financiera de las entidades analizadas vs. Información financiera de varios años de comparables
- d. Boletines especiales
- e. Comparables interna

(Vela JA, 2008)

Podemos concluir que a pesar de las inconsistencias e incongruencias al usar información a través de bases de datos extranjeras, los analistas de precios de transferencia, suelen recurrir a dicha información en virtud de la ley del mínimo esfuerzo, ya q resulta más sencillo obtener la información de empresas extranjeras en circunstancias y características económicas diferentes, a elaborar adecuadamente un análisis profundo con la información disponible en los mercados mexicanos.

3. Problemática en el uso de información pública en México

Como se mencionó en el tema anterior la información pública disponible en México, es de difícil obtención, sumado a esto encontramos que la información financiera publica no se encuentra segmentada, por lo que, la evaluación de precios de transferencia se lleva a cabo de forma global, sin embargo es posible implementar la metodología establecida por la ley del ISR con la información pública disponible en México.

El uso de información pública perteneciente a la economía mexicana, es predeterminante y existe alternativas para la obtención de la misma, de tal forma que refleje verdaderamente el comportamiento del mercado y la situación económica en la que se encuentran, por lo que, los resultados contendrían una mayor confiabilidad y consistencia. Aunado a esto el artículo 215 de la ley de ISR en su penúltimo párrafo, establece:

Salvo prueba en contrario, se presume que las operaciones entre residentes en México y sociedades o entidades sujetas a regímenes fiscales preferentes, son entre partes relacionadas en las que los precios y montos de las contraprestaciones no se pactan conforme a los que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables (LISR: 2011, art. 215, penúltimo párrafo).

El párrafo antes citado, establece que a menos de que se fundamente, compruebe y verifique que los precios o contraprestaciones pactadas entre partes relacionadas residentes en México, se encuentren a precios de mercado, los precios pactados entre éstas no cumplirán con precios de transferencia, de aquí que surge la necesidad de llevar a cabo un análisis concreto del mercado en el que participan, considerando para ello como pieza fundamental el análisis de comparabilidad para seleccionar correctamente las comparable, por lo que el uso de información de otros países es inadecuado, ya que no reflejan los valores de mercado utilizados en el país, las circunstancias económicas en las que operan, los riesgos asumidos, etc., como se mencionó, existen diversos acontecimientos que hacen imposible la comparabilidad entre economías aun cuando se implementen los ajustes propuestos por las OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations y la ley del ISR.

Como nos hemos podido percatar existen complicaciones en el uso de información pública en México sin embargo no es imposible, ya que existen alternativas al llevar a cabo un análisis de precios de transferencia, mismas que podremos verificar en la parte práctica de esta tesis.

4. Fuentes de Información en México

En México las bases de datos financieros son poco usuales, sin embargo podemos obtener información pública de diversas fuentes documentales y electrónicas, mismas que pueden ser usadas en el campo de los precios de transferencia. En el análisis económico podemos adquirir precios, montos de contraprestaciones y/o márgenes de utilidad, consistentes y confiables que reflejen el funcionamiento del mercado en el que operen las empresas bajo examen.

A continuación se citaran las fuentes de las cuales podemos obtener información pública que refleje el comportamiento económico de los mercados nacionales y de esta forma los informes de precios de transferencia presenten mayor confiabilidad al reflejar los precios y valores de mercados correspondientes a la economía nacional , ya que la comparabilidad es mayor.

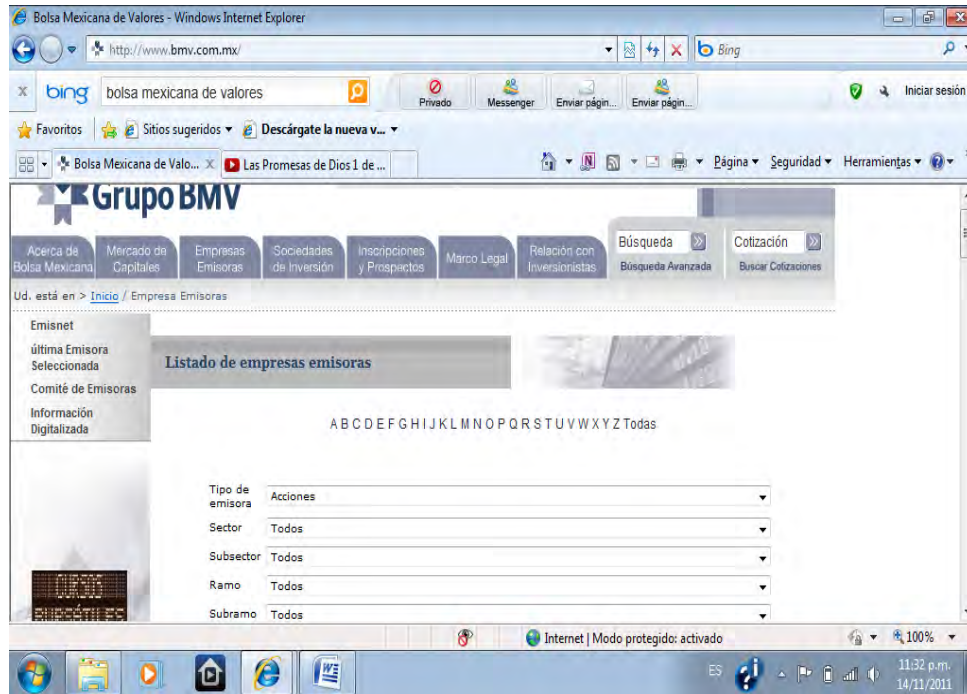
Bolsa Mexicana de Valores

La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. es una entidad financiera que opera por con concesión de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con apego a la ley del Mercado de Valores, por lo que, lo hace un foro en el que se le a cabo transacciones con valores y procura el desarrollo del mercado, fomenta su expansión y competitividad.

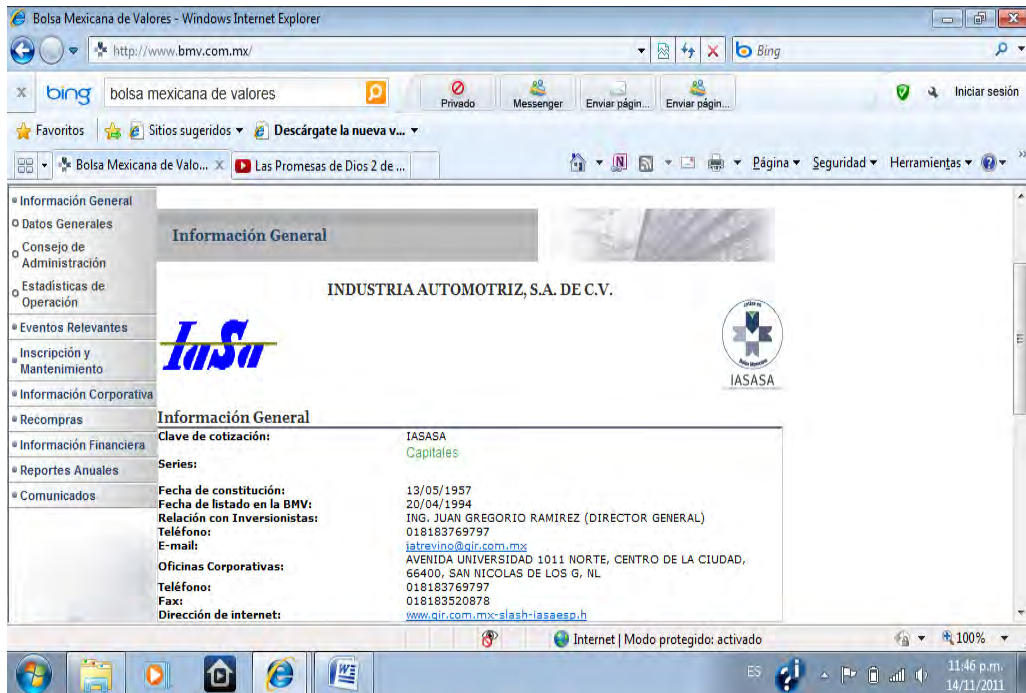
La bolsa mexicana de valores cuenta con un centro de información, que ofrece al público, datos bursátiles y financieros relacionados con las emisoras, valores listados en la Bolsa, además de proporcionar información estadística, histórica, en tiempo real a través de terminales de consulta que permiten a los usuarios seguir al mercado, la información publicada por la bolsa de valores es mensual , bimestral, trimestral y anual, por lo que, nos permite hacer las comparaciones de precios de transferencia en tiempo real. (BMV, 2011)

Los pasos a seguir en la obtención de información de la bolsa mexicana de valores es la siguiente:

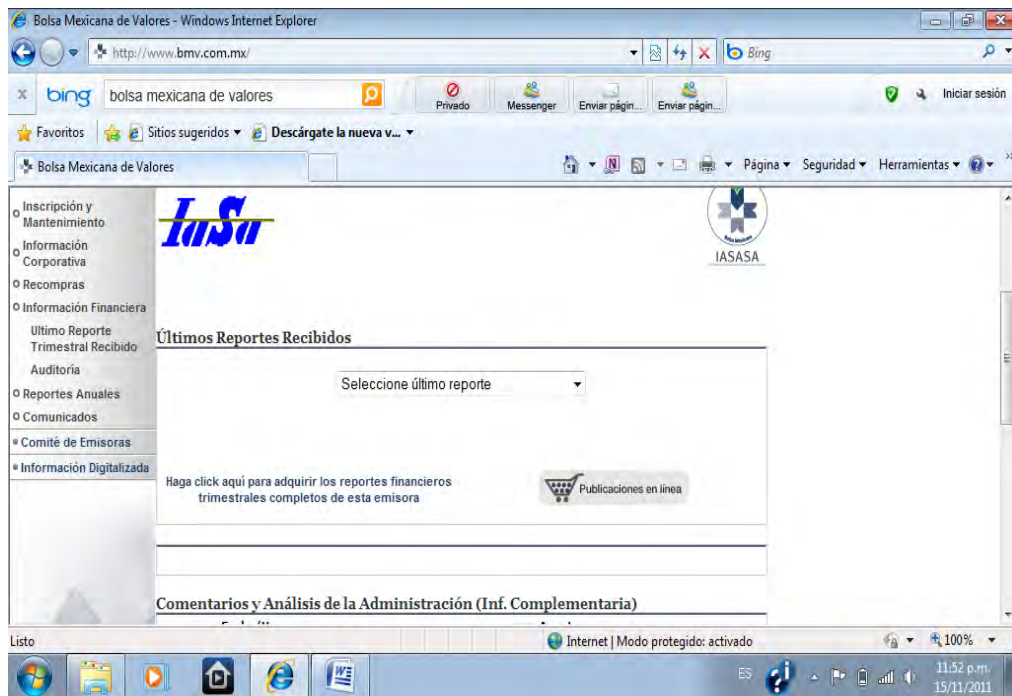
- a) Ingresar a la página de internet de la bolsa mexicana de valores, seleccionar en el menú —Empresas Emisora” en cuyo caso podremos observar la siguiente pantalla.

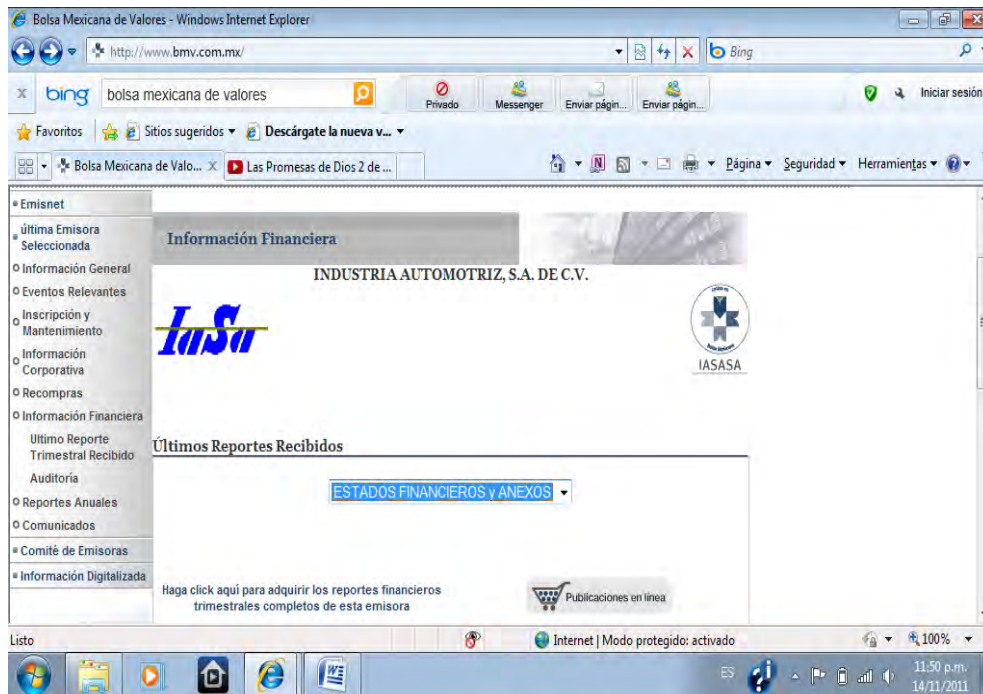


- b) La búsqueda se puede llevar a cabo por tipo de emisora, sector, subsector, ramo o subramo económico, las emisoras también se clasifican por índice alfabético o clave de la emisora, cabe mencionar que el trabajo es manual ya que se tendrán que seleccionar empresa por empresa, según las características de la empresa analizada, así mismo el cálculo de los precios, montos o porcentos de utilidad debe hacerse también de forma manual.
- c) Para fines de ejemplificar como debe llevarse a cabo la búsqueda seleccionamos a la empresa Industria Automotriz, s.a. de c.v. por medio de clasificación clave de la emisora, por lo que se despliega el siguiente menú.



d) En este menú encontraremos la información general de la empresa, así como datos oficiales; del lado izquierdo, superior encontraremos la sección de información financiera, por lo que, información disponible puede obtenerse a través de lo siguientes menús.





- e) En la sección últimos reportes, se selecciona estados financieros y anexos y se despliega la información pública de la empresa seleccionada como comparable externo.

http://www.bmv.com.mx/icss/icss_342770_1.pdf - Windows Internet Explorer

http://www.bmv.com.mx/icss/icss_342770_1.pdf

bing

Privado Messenger Enviar página... Enviar página...

Favoritos Sitios sugeridos Descárgate la nueva v...

http://www.bmv.com.mx/icss/icss_342770_1.pdf

Página Seguridad Herramientas

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

CLAVE DE COTIZACIÓN: IASASA TRIMESTRE: 02 AÑO: 2011

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y 2010 CONSOLIDADO

(MILES DE PESOS) Impresión Final

REF S	CONCEPTOS	TRIMESTRE AÑO ACTUAL		TRIMESTRE AÑO ANTERIOR	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
s01	ACTIVO TOTAL	760,424	100	775,781	100
s02	ACTIVO CIRCULANTE	17,821	2	23,552	3
s03	EFFECTIVO E INVERSIONES DISPONIBLES	2,839	0	1,574	0
s04	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A CLIENTES (NETO)	11,684	2	17,828	2
s05	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR(NETO)	0	0	0	0
s06	INVENTARIOS	1,501	0	2,353	0

Hecho Zona desconocida | Modo protegido: activado

ES 12:00 a.m. 16/11/2011

http://www.bmv.com.mx/icss/icss_342770_1.pdf - Windows Internet Explorer

http://www.bmv.com.mx/icss/icss_342770_1.pdf

bing

Privado Messenger Enviar página... Enviar página...

Favoritos Sitios sugeridos Descárgate la nueva v...

http://www.bmv.com.mx/icss/icss_342770_1.pdf

Página Seguridad Herramientas

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

CLAVE DE COTIZACIÓN: IASASA TRIMESTRE: 02 AÑO: 2011

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y 2010 CONSOLIDADO

(MILES DE PESOS) Impresión Final

REF R	CONCEPTOS	TRIMESTRE AÑO ACTUAL		TRIMESTRE AÑO ANTERIOR	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
r01	VENTAS NETAS	17,183	100	15,320	100
r02	COSTO DE VENTAS	17,149	100	18,035	118
r03	UTILIDAD (PÉRDIDA) BRUTA	34	0	-2,715	-18
r04	GASTOS GENERALES	4,097	24	4,220	28
r05	UTILIDAD (PÉRDIDA) DE OPERACIÓN	4,063	24	6,935	45

Hecho Zona desconocida | Modo protegido: activado

ES 12:01 a.m. 16/11/2011

Banco de México

El Banco de México es el banco central del Estado Mexicano, es autónomo en sus funciones y administración. Su finalidad es proveer a la economía del país de moneda nacional y su objetivo prioritario es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Adicionalmente, le corresponde promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

En la página de internet del Banco de México se puede obtener información sobre tasa de interés interbancario, ponderación de tasa de fondeo bancario, mercado de valores, mercado cambiario, riesgo en portafolios.

La información obtenida del Banco de México permite hacer análisis relacionada con operaciones financieras, por lo que representa una fuente de información confiable y útil al momento de llevar a cabo el análisis de precios de transferencia.(BANXICO, 2011)

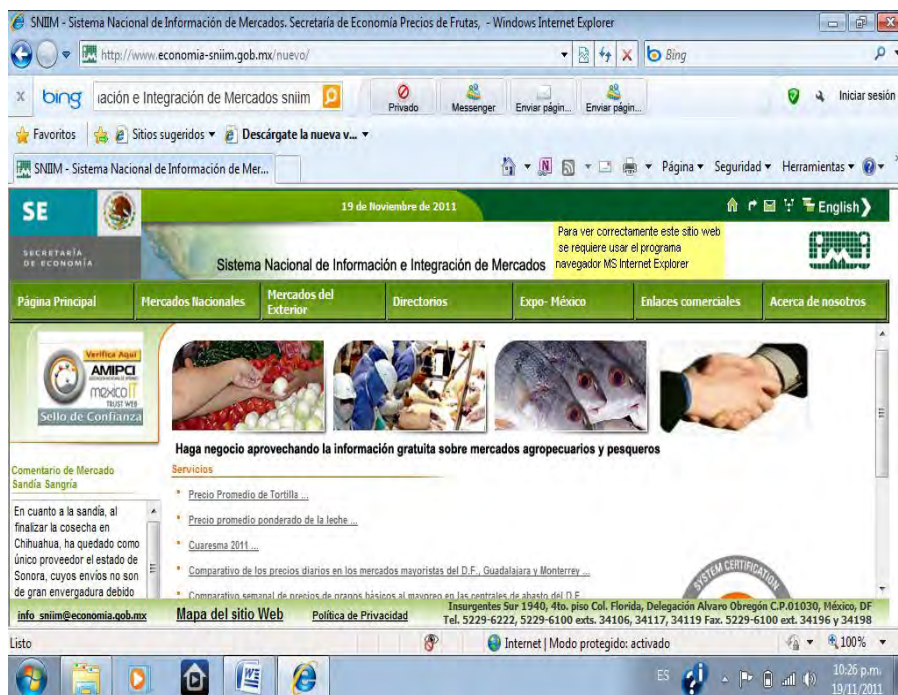
Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados

El Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM), es un servicio de la Secretaría de Economía, que tiene el propósito de ofrecer información sobre el comportamiento de los precios al por mayor de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros que se comercializan en los mercados nacionales e internacionales.

Como se mencionó la información disponible es de acuerdo a los mercados agrícolas, pecuarios, pesquero, en el menú referente a mercados nacionales , podemos obtener información de precios de mercado, comentarios, anuarios estadísticos y análisis comparativos; en la sección de mercado exterior obtenemos información de precios de mercado agrícola y pecuario.

Este sistema nos permite obtener información reciente, ya que la información se obtiene de forma diaria, semanal, quincenal, lo que permite que sea muy viable

yútil cuando las empresas bajo análisis pertenecer a alguno de estos sectores. (SNIIM, 2011)



La búsqueda se lleva a cabo por tipo de producto, origen, mercado de destino o periodo, de los mercados ya mencionados, o bien se puede obtener un informe especial que resume de forma semanal o, mensual de los precios en las diferentes centrales de abastos del país.

SNIIM - Sistema Nacional de Información de Mercados. Secretaría de Economía Precios de Frutas, - Windows Internet Explorer

http://www.economia-sniim.gob.mx/nuevo/

19 de Noviembre de 2011

Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados

Para ver correctamente este sitio web se requiere usar el programa navegador MS Internet Explorer

Página Principal | Mercados Nacionales | Mercados del Exterior | Directorios | Expo- México | Enlaces comerciales | Acerca de nosotros

Precios de Mercado | Comentarios de Mercados | Anuarios estadísticos | Análisis comparativo | Contacto

Mercados Agrícolas | Mercados Pecuarios | Mercados Pesqueros

Frutas y Hortalizas | Flores | Granos Básicos | Azúcar | Aceites comestibles | Insumos agrícolas | Volúmenes de ingreso | Andén de subasta

INFORMES
Cuaresma 2002

Participa
Encuesta de opinión

ANUNCIOS
El SNIIM ha preparado estos Anuarios estadísticos con el fin de proporcionar a sus usuarios el comportamiento de los precios al mayoreo en los principales mercados del país...

IMPORTANTE: Si utilizas Netscape y no ves las graficas, copia este archivo a tu máquina y ejecútalo.

SI TIENES DUDAS, NO DUDES. Establece al final de cada opción del menú existe un contacto por tipo de mercado, manda tus comentarios, opiniones y/o sugerencias.

insurgentes Sur 1940, 4to. piso Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón C.P.01030, México, DF
Tel. 5229-6222, 5229-6100 exts. 34106, 34117, 34119 Fax. 5229-6100 ext. 34196 y 34198

SNIIM - Sistema Nacional de Información de Mercados. Secretaría de Economía Precios de Frutas, - Windows Internet Explorer

http://www.economia-sniim.gob.mx/nuevo/

19 de Noviembre de 2011

Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados

Para ver correctamente este sitio web se requiere usar el programa navegador MS Internet Explorer

Página Principal | Mercados Nacionales | Mercados del Exterior | Directorios | Expo- México | Enlaces comerciales | Acerca de nosotros

Mercados Nacionales

Frutas Y Hortalizas

Resumen mensual de precios al mayoreo de Frutas y Hortalizas
Pesos (\$) por presentación comercial
Registros de Noviembre, 2011
DF: Central de Abasto de Iztapalapa DF

Producto	Calidad	Presentación	Origen	1a Semana	2a Semana	3a Semana	4a Semana	5a Semana	Promedio Mensual ¹
				01/11/2011	07/11/2011	14/11/2011	21/11/2011	28/11/2011	
Frutas									
Aguacate Hass	Primera	Caja 9 kg.	Michoacán	170.00	166.00	160.00			165.33
		Por Kilogramos		18.89	18.44	17.78			18.37
Fresa	Primera	Caja 6 kg.	Michoacán	133.33	132.00	128.00			134.44

insurgentes Sur 1940, 4to. piso Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón C.P.01030, México, DF
Tel. 5229-6222, 5229-6100 exts. 34106, 34117, 34119 Fax. 5229-6100 ext. 34196 y 34198

Secretaría de Economía

De la página de internet de la secretaría de economía, podemos obtener diversos tipos de datos, ya que cuenta con una amplia diversidad de sistemas de información que nos permite obtenerla de forma confiable y constante de los mercados nacionales. (SE, 2011)

Procuraduría federal del consumidor (PROFECO)

La PROFECO es la institución encargada de defender los derechos de los consumidores, prevenir abusos, garantizando relaciones de consumo justas a través de la ley federal de protección al consumidor, al llevar a cabo encuestas y sondeos continuos, se obtiene de la página de internet, la revista en línea, o impresa, información confiable, actual, consistente al comportamiento de ciertos productos y servicios, por lo que se presenta una fuente formal de información. (PROFECO, 2011)

5. Otras fuentes de información

Como podemos observar la obtención de la información en México puede tornarse complicado y laborioso, sin embargo contamos con fuentes de información confiables a pesar de no contar con bases de datos similares al proporcionadas por instituciones extranjeras, por lo que sería recomendable que las autoridades fiscales en la materia, adquirieran mayor interés en llevar a cabo la elaboración de una base de datos que permita obtener la información necesaria para llevar a cabo un análisis de precios totalmente confiable y consistente al mercado en el que operan las empresas mexicanas, cabe destacar que no solo de estas páginas de internet o fuentes se puede adquirir información, esta se consigue de cualquier página de internet que nos muestre el comportamiento de los precios de bienes y servicios, aunque estas fuentes no sea oficiales, anexando al estudio datos como la fecha de la búsqueda, la cita bibliográfica de donde se

obtuvo la información, entre otras características que nos permita en cualquier momento consultar o comprobar dicha información.

D. Métodos y Ajustes contemplados por la ley del ISR en la evaluación de precios de transferencia

En este tema encontraremos una breve mente descritos los métodos señalados por la ley de ISR, así como los ajustes autorizados aplicables a los diferentes métodos para la evaluación de precios de transferencia, cabe destacar que la ley de ISR solo contempla seis métodos mismos que en las OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations llama tradicionales, sin embargo es posible aplicar otros métodos basados en las características de las operaciones a examinar, por lo que al final del capítulo temo ntraremos una breve descripción de otros métodos implementados en la evaluación de precios de transferencia.

Los métodos tradicionales se basan en las operaciones que aplican el principio de plena competencia, las OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations establece que el camino más directo para determinar si las condiciones establecidas o impuestas entre dos empresas asociadas responden a las de plena competencia consiste en comparar los precios facturados en operaciones vinculadas entre dos empresas independientes; esta vía es directa ya que cualquier diferencia en el precio de una operación vinculada respecto del precio de una operación no vinculada comparable puede ser directamente atribuible a las relaciones comerciales y financieras establecidas o impuestas entre las dos empresas; y las condiciones de plena competencia pueden ser establecidas directamente sustituyendo el precio de la operación vinculada por el precio de la operación no vinculada comparable. (OECD: 2010)

El artículo 216 de la ley del ISR establece que para los efectos del art. 215 de la citada ley los contribuyentes deberán aplicar los siguientes métodos:

1. Método de precio comparable

Este método consiste en considerar el precio o el monto de las contraprestaciones que se hubieran pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Las OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations siguen que el método de precio comparable —El método del precio libre comparable consiste en comparar el precio facturado por un activo o servicio transmitido en una operación vinculada, con el precio facturado por activos o servicios transmitidos en una operación no vinculada en circunstancias comparables” (OECD: 2009, párrafo 2.6).

Conforme los citado anteriormente para que una operación no relacionada sea comparable a una operación relacionada debe cumplir con dos condiciones la primera:

1. Ninguna de las diferencias (si existieran) entre las dos operaciones que se están comparando o empresas, debe afectar materialmente en el precio de libre mercado.
2. Si existieran diferencias razonables, pueden llevarse a cabo ajustes suficientemente precisos que eliminen los efectos de esas diferencias. (OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations, 2010).

En conclusión el método de precios comparable es el método preferible a los demás, según lo establecido por OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations, y la misma ley del ISR que establece en el párrafo tercero la regla del mejor método, señalando como este el establecido en la fracción I del artículo 216, y solo se podrán aplicar en lo sucesivo los métodos señalados en las fracciones II-VI.

2. Método de precio de reventa

El método de precio de reventa según lo establecido en la ley del ISR consiste en determinar el precio de aducción de un bien, de la prestación de un servicio, o de la contra prestación de cualquier otra operación entre partes relacionadas, Multiplicando el precio de reventa, o de la prestación del servicio, o de la operación q se trate por el resultado de disminuir de la unidad, el porciento de utilidad bruta que hubieran pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Dicho de otro modo el precio de reventa disminuye del margen bruto un porciento adecuado con el que el revendedor cubre sus costo de ventas, gastos de explotación, funciones o tareas desarrolladas considerando para ello los activos utilizados y riesgos incurridos, además de obtener un beneficio apropiado, cabe destacar que este método es más practico cuando se utiliza en la comercialización.

El precio de reventa con forme al principio de plena competencia, considera que una operación no vinculada es comparable a una operación vinculada debe cumplir una de las dos condiciones.

1. Ninguna de las diferencias si es que existe alguna entre las dos operaciones puede influir materialmente en el margen de reventa en el mercado libre.
2. Se puede realizar ajustes suficiente mente precisa como para eliminar los efectos sustanciales de esas deferencias.

Los precios entre los diferentes productos solo tienden a compararse en la medida en que existan productos sustitutivos uno de otro, las diferencias que existan entre los productos, son menos característicos como consecuencia del margen bruto, ya que representan una remuneración bruta des pues de determinar el costo de venta, las funciones realizadas, activos involucrados y riesgos asumidos en la operación.

Como característica particular de este método encontramos que los resultados dependen en gran medida de la comparabilidad de las funciones desempeñadas, activos o riesgos, ya que la consistencia y fiabilidad disminuye cuando hay diferencias entre las operaciones vinculadas y las no vinculadas.

El margen de reventa es más exacto cuando la evaluación o análisis se lleva a cabo cerca de la fecha de la venta, en cuanto más tiempo transcurra entre la compra inicial y la reventa, los factores externos como las variaciones en los mercados el tipo de cambio, el costo o cualquier otro dato comparable puede modificarse y el margen será menos confiable por lo que lo recomendable al llevar a cabo la aplicación de este método es identificar adecuadamente el costo real antes de generar utilidades. (OECD: 2010).

3. Método de costo adicionado

Según lo establecido en la ley del ISR indica que el método de costo adicionado consiste en determinar el precio de venta de un bien, de la prestación de un servicio o de la contraprestación de cualquier otra operación, entre partes relacionadas, multiplicando el costo del bien, del servicio o de la operación de que se trate por el resultado de sumar a la unidad del por ciento de utilidad bruta que hubiera sido pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Este método se basa fundamentalmente en las funciones desempeñadas y las condiciones del mercado, por lo que el precio de plena competencia corresponde a los costos incurridos más un porcentaje o margen incrementado que genere un beneficio. Este procedimiento resulta más útil cuando se venden productos semiacabados, compra aprovisionamiento a largo plazo o cuando la operación consiste en la prestación de un servicio.

Para determinar la comparabilidad de una operación relacionada con una no relacionada se debe considerar las siguientes condiciones:

1. Ninguna de las diferencia si las hay, entre las operaciones que se comparan o empresas que intervienen, influya esencialmente en el precio de libre mercado.
2. Si se puede realizar ajustes suficientemente precisos como para eliminar los efectos importantes de esas diferencias. (OECD: 2010).

Este método presenta dificultades en la aplicación, ya que la determinación del costo puede ser complicada, aunado a esto puede sobre valorar los costos históricos.

4. Método de partición de utilidades

Este procedimiento consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes, conforme a lo siguiente:

- a) Se determinará la utilidad de operación global mediante la suma de la utilidad de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación.
- b) La utilidad de operación global se asignará a cada una de las personas relacionadas considerando elementos tales como activos, costos y gastos de cada una de las personas relacionadas, con respecto a las operaciones entre dichas partes relacionadas. (LISR, 2011 art. 216)

5. Método residual de partición de utilidades

Consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes conforme a lo siguiente:

- a) Se determina la utilidad de operación global mediante la suma de las utilidades de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación. (LISR,2011)

b) La utilidad de operación se asigna de la siguiente manera:

1. Se determina la utilidad mínima que corresponde en su caso, a cada una de las partes relacionadas mediante la aplicación de cualquiera de los métodos sin considerar a los activos intangibles.
2. Se determina la utilidad residual, la cual se obtiene disminuyendo de la utilidad mínima global, por lo que la utilidad residual se distribuye entre las partes relacionadas involucradas en la operación tomando en cuenta elementos tales como intangibles significativos utilizados por cada una de ellas en la proporción que se hubieran distribuido con o entre partes independientes en operaciones comparables. (OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations, 2010).

Cabe destacar que el método residual de participación de utilidades y partición de utilidades en la guías de precios de transferencia se contemplan como un solo método, así mismo es necesario indicar que su aplicación resulta algo complicada a la hora de obtener la información del grupo empresarial y llevar a cabo la repartición y asignación de utilidades.

6. Método de márgenes transaccional

Según lo estableció en la ley del ISR El método de margen transaccional de utilidad de operación , consiste en determinar en transacciones entre partes relacionadas, la utilidad de operación que hubiera obtenido empresas comparables o partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos , costos , gastos o flujos de efectivo. (LISR, 2011)

Este método resulta más tolerante que los métodos de márgenes brutos con respecto a alguna diferencia funcionales entre las operaciones relacionadas y no relacionadas, otra ventaja es que no hay que fija las funciones desarrolladas ni las responsabilidades asumidas por cada empresa, por lo que el resultado se ve influido por diversos factores que pudieran alterar el efecto sobre los precios o contraprestaciones.

E. Acuerdos sobre precios de transferencia anticipados (APP)

Un acuerdo previo de precios de transferencia es un convenio que determina con carácter anterior a las operaciones entre empresas relacionadas, un conjunto apropiado de criterios en la determinación de precios de transferencia. El objetivo del APP es completar los mecanismos tradicionales de naturaleza administrativa, judicial, etc.

El APP es utilizado cuando los mecanismos tradicionales fallan o son difíciles de aplicar, por lo que, se pacta una predicción del futuro y de ciertos eventos financieros, los APP pueden darse unilaterales o bilaterales dependiendo de la ubicación del contribuyente y las necesidades de este: en México los APP se pactan por periodos de cinco años y al vencimiento de este periodo tanto el contribuyente como la autoridad fiscal se ven obligadas a revisar los términos del APP.(OECD: 2010).

Cabe mencionar que el APP no es un método de evaluación de precios, sin embargo resulta ser una herramienta útil en la determinación de precios de transferencia, es importante destacar que la administración central de precios de transferencia es la representación de la autoridad capacitada para examinar y pactar estos acuerdos, sin embargo y en voz del Luis Eduardo Niño Natera, en entrevista, el día 18 de diciembre de 2008, señaló que la unidad de precios de transferencia se conformaba por 42 personas, en cuyo caso se encuentran divididas en 4 áreas administrativas, por lo que resultaría complicado que las autoridades, pactaran este tipo de acuerdo con cada empresa mexicana.

F. Ajustes Económicos Aplicables a la Metodología establecida por la del ISR en el art. 216

El termino ajuste económico es utilizado en la economía formal para designar aquellas medidas que adopta el gobierno y/o las empresas para evitar desequilibrios en la economía; los ajustes más comunes son los que tienden a disminuir el gasto. En términos de precios de transferencia se designa ajuste económico como aquellos arreglos llevados a cabo a rubros específicos que a su vez permitan disminuir las diferencias entre precios o márgenes de utilidad, haciendo más comparable a las empresas u operaciones; por lo que es recomendable que los ajustes se lleven a cabo directamente en la información de las operaciones independientes considerados como comparables, y no en la entidad bajo análisis ya que la finalidad de estos es aumentar la confiabilidad de los resultados.

Como hemos podido observar la ley del ISR no especifica cuáles y cuantos ajustes debe hacerse a cada uno de los métodos señalados en el artículo 216, sin embargo las OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administration, sugieren los ajustes aplicables a los métodos transaccionales tradicional, sin embargo dichos ajustes no son aplicables a los demás métodos, por lo que, se deben buscar alternativas para aquellos que se basan en el margen bruto.

Cabe mencionar que los ajustes deben estar basados en prácticas comerciales, principios económicos o análisis estadísticos, de no llevarse a cabo de esta forma la confiabilidad del análisis se verá afectada.

Los diferentes materiales en relación a la materia, tipifica tres tipos de ajustes para aumentar la fiabilidad de los resultados: Ajustes al capital de trabajo, a inventarios, y a los activos utilizados, sin embargo existe una gran variedad de ajuste que pueden considerarse al llevar a cabo el estudio de precios de transferencia.

Los ya mencionados ajuste no son otra cosa más que la aplicación de razones financieras que disminuyen el impacto de algunos rubros sobre los resultados de la empresa, es importante mencionar que al llevar a cabo una análisis financiero el uso de muchas razones pueden desvirtuar o confundir los resultados por lo que es recomendable utilizar las razones con cautela para no afectar de forma negativa el resultado del ajuste, a continuación se describen los ajustes más comunes.

- Ajuste a cuentas por pagar o por cobrar: Este ajuste tiene un efecto directo sobre las ventas y el costo de ventas, así mismo el vendedor realiza dos funciones vende el producto y confiere crédito; por tanto una empresa que mantiene cuentas por pagar no solo conoce y refleja el costo del bien vendido, sino, el valor del dinero a través del tiempo debido al préstamo del vendedor y de forma inversa al tener cuentas por cobrar el proveedor conoce el beneficio que obtendrá al financiar al cliente.
- Ajuste a inventarios: este ajuste nivela el inventario de los clientes y proveedores, cabe mencionar que este tipo de ajuste no disminuye la diferencia en la valuación del inventario, por lo que no sería lógico comparar un inventario valuado en UEPS con un inventario valuado en PEPS y tratar de ajustarlo a través de la fórmula de ajuste.
- Ajuste por activos utilizados: este ajuste se lleva a cabo cuando existen diferencias en el nivel de activos, una entidad que posee propiedad planta y equipo para proveer sus servicios o elaborar su producto asume mayor riesgo que una empresa que no cuenta con dichos elementos. (Precios de Transferencia Aplicación Práctica Total, 2005)

En conclusión es recomendable utilizar los ajustes con precaución ya que puedes incrementar o disminuir la veracidad de los resultados, al no aplicarlos adecuadamente o bien afectar de forma significativa en el resultado.

III. Ejercicio práctico de la empresa SHOTT FORMA VITRUM de México, S.A. del Ejercicio Fiscal 2010

En este capítulo encontraremos un ejercicio práctico con el cual se pretende explicar cómo utilizar la información disponible en México y de esta forma comprobar la hipótesis para que un estudio de precios de transferencia sea consistente y confiable, que refleje la realidad del mercado al que pertenece, la empresa analizada debe partir de la búsqueda de comparables nacionales, ya sea un precio, contraprestación o funciones. Así mismo cabe mencionar que el presente análisis únicamente será utilizado para fines académicos, sin ningún valor o responsabilidad legal.

A. Estudio de Precios de transferencia de la empresa SHOTT Forma Vitrum de México, S.A. de C.V. 2010

El propósito del estudio de precios de transferencia es servir como parte de la documentación comprobatoria requeridas por la autoridad fiscal mexicana, tal y como se estipula en el artículo 86 fracciones XII, XIII y XV; de la ley del ISR, así como en el artículo 18 fracción III de la ley IETU. (LISR, 2011)

Alcance del estudio

Como ya se mencionó con anterioridad el presente examen se enfoca exclusivamente en implicaciones de precios de transferencia, no contiene aspectos relacionados a otras obligaciones fiscales; así mismo, el reporte analiza las operaciones celebradas entre SHOTT FORMA VITRUM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (**SHOTT DE MÉXICO**), y sus parte relacionadas en el extranjero y nacionales, cabe mencionar que la información examinada fue proporcionada por la empresa bajo análisis.

El estudio se encuentra integrado por: Análisis funcional (descripción general de las actividades fundamentales de la empresa, así como de sus activos), Análisis

de riesgo (una descripción general de los riesgos inherentes a la operación normal de la empresa bajo estudio), Análisis económico (descripción de la operaciones llevadas a cabo entre relacionadas, selección y elección de método de análisis, descripción de los resultados y observaciones durante el examen), finalmente las conclusiones y anexos que respalden la información examinada.

1. Análisis funcional

El objetivo del presente análisis es identificar las actividades y evaluar las transacciones, riesgos y activos utilizados en al desarrollo de las operaciones realizadas con o entre partes relacionadas, que **SHOTT DE MÉXICO** llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2010; formando parte de la documentación comprobatoria ya mencionada.

Antecedentes

SCHOTT MÉXICO es una empresa subsidiaria de SCHOTT Corporation localizada en Estados Unidos de Norteamérica, ésta última empresa holding del Grupo SCHOTT con origen en Alemania. SCHOTT Corporation, cuenta con 16 divisiones y subsidiarias en Estados Unidos, Canadá y México.

SCHOTT Corporation tiene su origen en 1884 cuando Otto Schott, Ernst Abbe, Carls Zeiss y Roderich Zeiss decidieron fundar —~~Als~~ "Optische Laboratorium Schott & Genossen" (Schott y Asociados, Laboratorio en Tecnología de Vidrio).

SCHOTT Corporation tiene como objeto la fabricación y distribución de vidrio y sistemas relacionados con el uso de vidrio.

En el 2002, la planta de **SCHOTT MÉXICO** alcanza el nombramiento de líder en manufactura de envases farmacéuticos dentro de Grupo SCHOTT. Dicho título lo logró gracias a su consistencia y buen desempeño en términos de calidad, productividad y servicio al cliente. (Shott Forma Vitrum de México, S.A. de C.V., 2011).

El objeto de **SCHOTT MÉXICO** es producir y comercializar cualquier tipo de envase de vidrio que sirva a la industria farmacéutica, o a cualquier otro giro de negocio que requiera de productos con las características con las que la empresa produce.

Referencias del Acta Constitutiva

Forma Vitrum de México, S.A. de C.V. es una sociedad que se constituyó el 12 de julio de 1989, ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Herrera Cisneros titular de la notaría No. 17 ubicada en Córdoba, Veracruz mediante la escritura No. 7001.

Posteriormente, a través de la escritura pública número 30,259, con fecha del día 21 de abril de 2010, se modificó la denominación de la sociedad por el de Schott Forma Vitrum de México, S.A. de C.V.

El objeto de **SCHOTT MÉXICO** conforme al acta constitutiva es:

- Fabricación de ampollitas viales, jeringas, recipientes y otras especialidades de vidrios y demás productos similares.
- La adquisición de establecimientos de las fábricas o instalaciones necesarios para la producción de dichos artículos.
- La adquisición de edificios, terrenos (sin fines agrícolas), maquinaria, muebles, enseres, materias primas y demás bienes que fueren necesarios para el objeto de la sociedad.
- La adquisición de patentes, marcas de fábrica y derechos de uso de cualquier otro género que sean igualmente necesarios o adecuados al objeto de la sociedad.
- La compra-venta de toda clase de materiales.
- La venta de los productos que fabrique y/o importe y en general llevar a cabo toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos de naturaleza

civil o mercantil, que tenga relación directa o indirecta con las finalidades señaladas en los incisos anteriores.

- ➡ La importación y exportación de los productos relacionados con el objeto de la sociedad.
- ➡ La prestación de servicios de consultoría, asesoría técnica, etcétera, correlacionados con el objeto de la sociedad. (Escritura pública número 30,259, 21 abril 2010)

Identificación de la personalidad de la empresa bajo examen

Tabla 4: Información de SCHOTT FORMA VITRUM de MÉXICO, S.A. de C.V.

INFORMACIÓN DE SCHOTT FORMA VITRUM de MÉXICO, S.A. DE C.V.	
Denominación o Razón Social.	SCHOTT FORMA VITRUM de MÉXICO, S.A. DE C.V.
Registro Federal del Contribuyente.	FVM890712P83
Domicilio Fiscal.	CARRETERA MÉXICO–VERACRUZ KM. 349 S/N VENTA PARADA, C.P.: 94946 AMATLÁN DE LOS REYES, VERACRUZ

Principales Funciones y Actividades

SCHOTT MÉXICO es una empresa subsidiaria de SHOTT CORPORATION, localizada en Estados Unidos de América, perteneciendo al área comercial del Sistema de Unidad Farmacéutica; sus principales funciones en México son la fabricación y comercialización de ampollitas, jeringas, recipientes especializados de vidrio, productos similares y otros afines a la industria farmacéutica.

Productos comercializados

SCHOTT MÉXICO es una empresa pionera de experiencia probada en la tecnología y producción de vidrio, esto con la finalidad de garantizar la calidad de los envases que **SCHOTT MÉXICO** comercializa.

Los envases y tubos que **SCHOTT MÉXICO** elabora, son producidos con vidrio tipo I de boro silicatos sumamente resistentes, con la mayor resistencia hidrolítica este material cuenta con excelentes propiedades de barrera, alta resistencia química, notables propiedades cosméticas, de esta forma el vidrio tubular SCHOTT cumple con las exigencias CGMP.

La gama de productos que **SCHOTT MÉXICO** manipula incluye ampollitas, viales, cartuchos, jeringas de vidrio y polímeros, dichos productos cuentan con los estándares internacionales USP, EP y JP.

Ampollitas

Ofrece una amplia gama de ampollitas de distintos tipos de 0,5 a 50 ml, con sistema de apertura tipo OPC y aro de color o estirado, es posible colocar hasta tres anillos de color en el cuerpo de la ampollita para su mejor identificación; así mismo se producen ampollitas de baja alcalinidad y 100% inviolables.

Viales

SCHOTT MÉXICO cuenta con una amplia variedad de viales de 1 a 100 ml, con distintos diseños de terminación, con o sin aros de anclaje (blow back). Para requerimientos especiales SCHOTT MÉXICO ofrece viales recubiertos por dentro que ofrecen una mayor estabilidad química e inertidad, así como una mayor eficiencia del proceso de liofilización.

Cartuchos

Los cartuchos son envases ideales para la insulina y otras drogas, se usan con sistema de plumas o de bombeo, auto inyectores e inyectores sin aguja. Se requiere la mayor precisión y calidad en todos los aspectos dimensionales y

funcionales del envase, a fin de permitir la funcionalidad de estos sofisticados sistemas de aplicación de medicamentos.

Jeringas Forma 3

Las jeringas forma 3 con agujas de punta fina, como de Luer o cierre de Luer, se agrupan en nidos para facilitar su uso y llenado, se comercializan en sets de jeringas de 0.5 a 3 ml incluyendo todos los componentes de goma. (-Shott Forma Vitrum de México, S.A. de C.V", 2011)

Investigación y desarrollo

Las excelentes materias primas, los modernos sistemas de producción, el uso de la última tecnología, la investigación y desarrollo continuo le permite a la empresa, ofrecer productos innovadores que satisfacen las exigencias de sus clientes. (Dictamen fiscal, 2010)

Clientes

Las siguientes empresas representan una muestra de los principales clientes de **SCHOTT MÉXICO**:

- Novo Nordisk: líder mundial en el tratamiento de la diabetes. Ofrece la gama más completa de productos en diabetes de la industria farmacéutica, incluyendo los sistemas de administración de insulina más avanzados y preferidos por pacientes y profesionales sanitarios. Además, Novo Nordisk se sitúa en una posición destacada en otras áreas terapéuticas, como son, la hemostasia, hormona de crecimiento y terapia hormonal sustitutiva. Novo Nordisk produce y comercializa productos y servicios orientados a mejorar la calidad de vida de los pacientes, profesionales sanitarios y la sociedad en general. (NovoNordisk, 2011)
- Amgen Manufacturing. Limited: es una empresa líder en bio-tecnología, pionera en el estudio del ADN y biología molecular, aplicada a la medicina en el auxilio de enfermedades como cáncer, artritis reumatoide y

deformaciones del hueso entre otras. (Amgen Manufacturing. Limited, 2011)

- ➡ Sandoz Canada, Inc.: empresa farmacéutica dedicada a la producción y comercialización de genéricos de la más alta calidad, cumpliendo con estándares internacionales, cuenta con 30 fábricas alrededor del mundo. (Sandoz, 2010).
- ➡ I.M. Bruluart, S.A: Es un grupo de laboratorios mexicanos, dedicado al a fabricación y comercialización de productos farmacéuticos genéricos intercambiables. (I.M. Bruluart”, 2006)
- ➡ Probiomed, S.A. de C.V.: es una compañía mexicana orientada a la investigación, desarrollo, manufactura y comercialización de productos de biotecnología y farmacéuticos. (Probiomed, S.A. de C.V”, 2005)
- ➡ Merck, S.A. de C.V.: es una empresa comercializadora de productos farmacéuticos, su sede se ubica en Alemania, cuenta con presencia en diversos países de América del sur. (Merck, S.A. de C.V”, 2011)
- ➡ Productos Farmacéuticos Collins, S.A.: empresa dedicada a la fabricación y desarrollo de productos farmacéuticos. (Productos Farmacéuticos Collins, 2011)

Cuenta por cobrar

Las cuentas por cobrar se presentan a su valor de realización, neto de provisiones para devoluciones y descuentos, así como de la estimación para pérdidas en su recuperación, en su caso. (Dictamen Fiscal :2010)

Proveedores

El principal insumo de **SCHOTT MÉXICO** es el vidrio, mismo que se compra en tubos de distintos grosores que posteriormente es procesado para la obtención de

los productos que **SCHOTT MÉXICO** ofrece a sus clientes. La totalidad de este material es comprado a sus partes relacionadas. (Dictamen Fiscal, 2010)

Información Financiera- Efectos de la Inflación (B-10)

A partir del 1 de enero de 2008, entro en vigor la NIF B-10 efectos de la inflación, cuyo objetivo y alcance es establecer las normas particulares para el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros de las entidades; dicho boletín es aplicable a todas las entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, cabe destacar que de acuerdo a las notas de los estados financieros dictaminados por el ejercicio 2010: —La compañía hasta diciembre de 2007 tenía la obligación de reconocer los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en el boletín B-10, los cuales no fueron reconocidos a esa fecha, por lo que no se registran los efectos en los saldos acumulados. A partir de 2008 solo se registran los efectos de la inflación, si dicha medida económica acumulada en los 3 ejercicios anteriores supera el 26%.

Para 2010 y 2009 la compañía no reconoce dichos efectos ya que la inflación acumulada de los tres ejercicios anteriores no rebaso el 26% por lo tanto el entorno de la compañía se califica como no inflacionario, (Dictamen Fiscal, 2010).

Políticas contables

Las principales políticas contables de **SCHOTT MÉXICO** son preparadas considerando los lineamientos establecidos por el CINIF, por lo que aplican las Normas de Información Financieras (NIF). (Dictamen fiscal 2010)

Efectivo y Equivalente a Efectivo

El efectivo y el equivalente a efectivo se encuentran representados principalmente por depósitos en cuentas bancarias y una inversión en euros en la tesorería de grupo SCHOTT, valuado a valor de mercado (costo más rendimiento acumulado). (Dictamen Fiscal, 2010)

Inventario y Costo de Ventas

Los inventarios se valúan a costo promedio, el cual no excede el valor de realización. Con relación al costo de ventas el sistema utilizado por la compañía es el costo absorbente sobre costo predeterminado. (Dictamen Fiscal, 2010)

Ingresos

Los ingresos se reconocen en el periodo en el que se transfieren los riesgos y beneficios de los inventarios a los clientes que los adquieren, lo cual generalmente ocurre cuando se entregan dichos inventarios en cumplimiento de sus pedidos. (Dictamen Fiscal, 2010)

Operaciones en Moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio en vigor a la fecha de los estados financieros, afectando los resultados como consecuencia del resultado integral de financiamiento. (Dictamen Fiscal, 2010)

Activos Fijo total

Los activos de **SCHOTT MÉXICO** se registran a su costo de adquisición, la depreciación se calcula bajo el método de línea recta sobre saldos mensuales, basado en la vida útil del activo de acuerdo con los lineamientos establecidos por la casa matriz, los cuales son similares a las tasas fiscales máximas autorizadas en México.

Los activos involucrados en las operaciones intercompañía no fueron segmentados. (Dictamen Fiscal, 2010)

Tabla 5: Activo fijo de Schott México

Concepto	Tasa de depreciación	de Inversión.	Depreciación acumulada.	2011 Neto
Edificio	3%	58,094,169	(16,556,207)	11,537,962
Mobiliario y Equipo	10%	240,923,418	(111,672,540)	129,250,878
Mobiliario y Equipo	10%	2,975,265	(1,672.752)	1,302,513
Equipo de computo	33%	5,562,436	(2,059,915)	3,502,621
Equipo de transporte	16%	3,862,265	(401,305)	3,460,960
Terrenos		2,576,381		2,576,381
Proyectos en proceso		4,771,816		4,771,816
Totales		318,765,750	(130,691,640)	156,403,131

Fuente: Dictamen Fiscal, 2010

Capital Social

El capital social es el importe monetario, o el valor de los bienes que los socios de una sociedad le ceden a esta, sin derecho a devolución y queda contabilizado en una partida. El capital de **SCHOTT MÉXICO** está conformado por 299,609 acciones, el cual está constituido como se muestra a continuación:

Tabla 6: Integración del capital contable

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL VARIABLE	CAPITAL SOCIAL	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
FORMA VITRUM HOLDING, A.C. REPERCENTADA POR OLIVER KILLE	49,000	29,643,425	29,643,425	296,923	99%
FORMA VITRUM EUROPE, A.G. REPRESENTADA POR LAURINDO GÓMES	1,000	267,600	268,600	2.686	1%
TOTAL	50,000	29,911,025	29,961,025	299609	100%

Fuente: Primer testimonio de la protocolización del acta de asamblea número 30, 631 de la Sociedad de Capital Variable SCHOTT FORMA VITRUM DE MEXICO

Circunstancias económicas

Las circunstancias económicas son el conjunto de situaciones determinadas por el comportamiento de los mercados, en precios de transferencia, determinan el grado de comparación de los mercados en los que se operan las partes independientes y las partes relacionadas.

Las operaciones entre partes relacionadas son llevadas a cabo en mercados diferentes; por lo tanto para lograr la comparabilidad se requiere que esos mercados en que operan las empresas independientes o asociadas sean similares, y que las diferencias que pudieran existir no afecten de forma significativa al precio

Por lo que haremos una breve descripción de las circunstancias económicas del mercado en el que opera **SCHOTT MÉXICO**.

La industria del vidrio es de suma importancia dado que promueve una amplia gama de productos. Por la sencillez de sus procesos de producción y las materias primas con que se fabrica, se le ha dado poca importancia en la investigación científica, sin embargo promueve industrias como la automotriz, alimentos, químicos entre otros, cuenta con una gran variedad presentaciones, colores, composición química, etc. su mayor competencia es el plástico y el aluminio.

En México fue industria pionera en Monterrey, aunque en la actualidad presenta problemas de insolvencia financiera propios de la incesante expansión de las empresas, la televisión, computación y la fibra óptica son segmentos que se disputan las industrias del vidrio especializados de Estados Unidos, la Unión Europea y Japón, sin embargo en México no se ha avanzado en la fabricación de este tipo de vidrio por el alto contenido tecnológico del proceso, y por el nivel de inversión en investigación y desarrollo para su fabricación; aunado a esto la estructura del empleo se ha estancado .

En México, según las estadísticas del sistema de información empresarial nacional de 2009, existen 28 empresas productoras de embases y ampollitas, por lo que hay una alta concentración en una cuantas empresas, empresas productoras de espejos, lunas, y similares, 41 dedicadas a producir vidrio plano, liso, y labrado, en la fabricación de fibra de vidrio existen registradas 172.

VALOR DE LA PRODUCCIÓN Y DEL EMPLEO EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO NACIONAL

Años	Valor			Tasa de crecimiento industria del vidrio (%)	Empleo		
	Total industria manufactura	Total industria del vidrio	%		Total industria manufactura	Total industria del vidrio	%
1994	1 420 122 155	21 022 274	1.48	-	16 726 613	308 842	1.85
1995	1 309 300 199	18 661 958	1.43	-11.23	15 276 687	305 426	2.00
1996	1 514 307 436	20 557 960	1.36	10.16	15 768 789	321 655	2.04
1997	1 661 834,252	23 087 163	1.39	12.30	16 653 037	325 560	1.95
1998	1 694 157 403	23 546 058	1.39	1.99	17 333 124	330 969	1.91
1999	1 708 632 085	22 171 995	1.30	-5.84	17 482 140	330 077	1.89
2000	1 837 928 146	22 004 437	1.20	-0.76	17 739 297	342 079	1.93
2001	1 807 373 856	21 159 617	1.17	-3.84	16 959 364	320 376	1.89
2002	1 690 453 952	21 874 342	1.30	3.38	16 112 269	318 923	1.98
2003	1 663 383 043	19 835 460	1.20	-9.32	15 486 309	301 904	1.95
2004	1 757 331 015	21 431 063	1.22	8.04	15 038 583	304 559	2.03
2005	1 793 188 531	21 041 394	1.17	-1.82	14 926 452	289 013	1.94
2006	1 855 137 336	20 094 992	1.08	-4.50	15 117 564	284 129	1.88
2007	1 889 257 999	20 767 234	1.10	3.35	15 170 762	295 637	1.95
2008	1 883 533 585	20 964 293	1.11	0.95	14 857 489	301 257	2.03

Nota: precios de 2003.

Fuente: elaboración propia con datos de INEGI (s.f. a).

Su mayor competencia es Texas en Estados Unidos, sin embargo las exportaciones se han mantenido en una tendencia positiva en los mercados internacionales, a pesar del aumento de los costos totales en la producción de vidrio, la exportación de vidrio ha permitido que México se adjudique segmentos del mercado del vidrio como la producción de cierto tipo de envases vino, perfumes, bebidas, y cosméticos, defendiendo la calidad de la producción mexicana.

Sin embargo la configuración de esta industria genera incertidumbre sobre el futuro intermedio, ya que el reto es alcanzar mayor eficiencia, competitividad y nivel de tecnología frente a los mercados de Texas y el mundo. (INEGI, 2012)

2. Análisis de Riesgo

El análisis de riesgo no es otra cosa que la identificación de las posibles amenazas durante o en la operación normal de la empresa, cuando se opera a través o mediante partes relacionadas entre más funciones desarrolle la parte bajo estudio mayor será el riesgo asumido, por tanto mayor ganancia obtenida, ya que debe cubrir el costo del riesgo incurrido, por lo que la identificación de este es de suma importancia.

El primer paso para llevar a cabo este tipo de análisis es identificar y evaluar los activos, ya que le permite a las entidades aplicar métodos que le permitan gestionar los riesgos. Existen una gama amplia de riesgos, ya sean financieros, de crédito, liquidez, mercado, operacional, reputaciones, inventarios, económicos, cambiarios, etc.

Es importante destacar que para llevar a cabo un adecuado análisis de riesgo, debemos partir de dividir en dos categorías al riesgo; la primera en aquellos riesgos inherentes a la comercialización o riesgo comercial, y aquellos relacionados a la posición financiera o riesgo financiero. Por lo que a continuación se describen en base a estos conceptos los riesgos asumidos por **SCHOTT MÉXICO**

Riesgo de Mercado: El riesgo de mercado ocurre cuando una compañía está sujeta a condiciones de venta adversas debido a la competencia del mercado, condiciones económicas adversas o incapacidad de desarrollar mercados o colocar productos para los clientes.

SCHOTT MÉXICO enfrenta un riesgo de mercado propio de la competencia existente en México y de los efectos de la recesión económica global a finales del 2008.

Riesgo cambiario: El riesgo de tipo de cambio ocurre cuando las compras de materiales, recursos o servicios están en una moneda, mientras que las ventas de productos terminados están en otra o viceversa.

Las transacciones en moneda extranjera se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación.

Las diferencias motivadas por las fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación y las de su liquidación son registradas en resultados cuando se efectúa dicha liquidación, o bien actualizadas al tipo de cambio de cierre de cada mes cuando éstas no han sido liquidadas.

SCHOTT MÉXICO realiza compras a sus proveedores residentes en el extranjero en moneda extranjera, mientras que vende los productos a sus clientes en Pesos Mexicanos y en moneda extranjera.

Riesgo de tipo de interés: este tipo de riesgo es resultado de la volatilidad de las tasas de interés; dicho de otra forma representa el peligro de que el precio de un título que devenga un interés fijo como puede ser un bono, una obligación o un préstamo se vea afectado por el aumento de los tipos de interés en el mercado, dicho riesgo se mide por la duración del título, cuanto más grande sea la vida del título más aumenta el riesgo.

SCHOTT MÉXICO lleva a cabo operaciones de intereses con sus partes relacionadas en el extranjero, por lo que este tipo de riesgo coexiste en la operación normal de la entidad.

Riesgo de crédito: es la posibilidad de pérdida que asume un agente económico como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Las empresas se ven expuestas al riesgo de crédito cuando venden a plazos, por lo que las compañías se ven obligadas a determinar si es posible vender a crédito de

tal forma que no afecte la salud financiera de la empresa, las cuentas por cobrar y la cuenta de clientes de **SCHOTT MÉXICO** representan el 25.8% del activo fijo por lo que el riesgo de cobranza es mínimo.

Riesgo de liquidez: el riesgo de liquidez surge cuando no se calcula de forma adecuada cuánto dinero deben mantener en efectivo para pagar todas sus obligaciones a tiempo, el riesgo de liquidez que **SCHOTT MÉXICO** maneja es de 2.04 %, lo que significa que por cada peso de pasivo circulante 20 centavos se encuentran disponibles o bien pueden convertirse fácilmente en efectivo.

3. Análisis Económico

El propósito del análisis económico es otorgar una herramienta que sirva para validar, de acuerdo al concepto de valores de mercado, los precios pactados en las operaciones que **SCHOTT MÉXICO** llevó y sus partes relacionadas

Como primera parte de este análisis, se identificaran a las partes relacionadas con las que opero **SCHOTT MÉXICO** durante el ejercicio fiscal 2010 a través de su información general.

Tabla 7: Identificación de partes relacionadas

Partes Relacionadas.			
Nombre	País	R.F.C. o ID	Dirección
SCHOTT Forma Vitrum AG	Suiza	CH32030036979	St.-Josefen-Strasse 20,P.O. Box, 9001 St. Gallen, Switzerland
SCHOTT Forma Vitrum Europe AG	Suiza	CH32030036979	St.-Josefen-Strasse 20,P.O. Box, 9001 St. Gallen, Switzerland
Pharmaceutical Packaging SCHOTT North America Inc.	Estados Unidos de Norteamérica	13-4085088-PP	30 Lebanon Valley Parkway, Lebanon, PA 17042, USA
Schott Mexicana S.A. de C.V.	México	SME-891127-UE2	Chicle No. 162 Col. Granjas México, Del Iztacalco, México, D.F.
Jit Packaging Trading, Inc.	Suiza	CH16030008804	St.-Josefen-Strasse 20, P.O. Box, 9001 St. Gallen, Switzerland
Schott North America, INC.	Estados Unidos de Norte America.	13-4085088-PP	122 Charlton Street Southbridge, MA 01550 USA
Schott Glass Export GMBH	Alemania	DE194054831	Schott Strasse 14 D-95666, Mitterteich, Germany
Schott Forma Vitrum Holding Ag.	Suiza	CH32030305437	St.-Josefen-Strasse 20, P.O. Box, 9001 St. Gallen, Switzerland
Forma Vitrum KFT	Hungary	18.09.101541	9724 Lukacsháza, Páskert
Schott Rorhglas GMBH	Alemania	DE194054831	Strasse,14D-95666, Mitterteich, Alemania.

Una vez identificadas las partes relacionada, se equipararan las operaciones llevadas a cabo, con dichas partes:

Tabla 8: Operaciones con partes relacionadas

Parte Relacionada	País de Residencia	Concepto	Monto en M.N.
SCHOTT Forma Vitrum Europe Ag	SUIZA	Compra de inventario para producción	49,393,769.64
Jit Packaging Tradinc Inc.	SUIZA	Compra de inventario para producción	59,561,523.95
Pharmaceutical Packaging SCHOTT NA	USA	Compra de inventario para producción.	844,552.71
SCHOTT North America Inc.	USA	Compra de inventario para producción	630,926.52
SCHOTT North America Inc.	USA	Compra de inventario para producción	86,696.94
SCHOTT Glass Export GmbH	ALEMANIA	Compra de inventario para producción	18,361,954.02
SCHOTT Glass Export GmbH	ALEMANIA	Compra de Inventario para producción	408,602.58
Forma Vitrum KFT	HUNGRIA	Compra de Inventario para producción	667,172.14
SCHOTT AG	ALEMANIA	Ingresos por intereses	5,888.13
SCHOTT Forma Vitrum Holding AG	SUIZA	Pago de asistencia técnica	4,087,117.56
SCHOTT Forma Vitrum Ag	SUIZA	Pago de asistencia técnica	
SCHOTT AG	ALEMANIA	Ingresos por intereses	66,344.44

Descripción de las operaciones celebradas entre SCHOTT MÉXICO y sus partes relacionadas

1. Compra de Inventario para Producción.

Las compras hechas por **SCHOTT MÉXICO** a sus partes relacionadas en el extranjero consistieron en materia prima para la producción.

2. Ingresos por Intereses.

El efectivo y el equivalente a efectivo de **SCHOTT MÉXICO** se encuentran representados principalmente por depósitos en cuentas bancarias y una inversión en euros en la tesorería de grupo SCHOTT, a su vez las transacción de intereses hechas en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación.

SCHOTT MÉXICO celebro un acuerdo bilateral con fecha de 1 diciembre 2009, con su relacionada en el extranjero Shott Forma Vitum Europe AG (Holding), en el cual se lleva a cabo una inversión en euros pactando una tasa de interes nominal del 1.38%.

3. Pago de Asistencia Técnica.

Los pagos por Asistencia técnica que **SCHOTT MÉXICO** llevó a cabo con sus partes relacionadas son todos los servicios independientes suministrados desde el exterior o dentro del país, por los cuales el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados, no patentables, que sean necesarios en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios, o cualquier otra actividad.

1. Análisis mediante el método de costo adicionado para las operaciones de compra de inventario para producción

El presente análisis transaccional pretende verificar el principio de plena competencia así como, comprobar la implementación de valores de mercado conforme a lo establecido y requerido por la LISR; el cuadro siguiente muestra las partes racionada involucrada en las operaciones; cabe destacar debido a que esta misma operación se lleva a cabo de forma continua el análisis englobará las operaciones llevadas a cabo.

Tabla 9: Operaciones de compra de inventario para producción

Operaciones de compra de inventario para producción.			
Parte Relacionada	País de Residencia	Concepto	Monto en M.N.
SCHOTT Forma Vitrum Europe Ag	SUIZA	Compra de inventario para producción	49,393,769.64
Jit Packaging Tradinc Inc.	SUIZA	Compra de inventario para producción	59,561,523.95
Pharmaceutical Packaging SCHOTT NA	USA	Compra de inventario para producción	844,552.71
SCHOTT North America Inc.	USA	Compra de inventario para producción	630,926.52
SCHOTT North America Inc.	USA	Compra de inventario para producción	86,696.94
SCHOTT Glass Export GmbH	ALEMANIA	Compra de inventario para producción	18,361,954.02
SCHOTT Glass Export GmbH	ALEMANIA	Compra de Inventario para producción	408,602.58
Forma Vitrum KFT	HUNGRIA	Compra de Inventario para producción	667,172.14

El monto total de las operaciones de compra de inventario para producción es de \$ 129, 955,198. es importante destacar que dicho monto no contiene IVA.

Debido a que **SCHOTT MÉXICO**, es la persona moral obligada a configurar precios de transferencia en México y debido a la practicidad en la obtención de la información fue seleccionada **SCHOTT MÉXICO** como la parte bajo análisis.

Selección del Método de evaluación

La LISR prevé seis métodos diferentes para llevar a cabo la comprobación de valores de mercado; a continuación se describen los métodos, contemplados en ley; así mismo se narra la selección del método de evaluación y los argumentos utilizados para descartar a los métodos no considerados.

I. Método de precio comparable

Este método consiste en considerar el precio o el monto de las contraprestaciones que se hubieran pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Este método requiere de información muy específica sobre la materia prima adquirida por **SCHOTT MÉXICO** con sus relacionadas; sin embargo la empresa no proporcionó información tan específica, por tal motivo este método fue descartado para la evaluación de las operaciones de compra de materia prima.

II. Método de precio de reventa

El método de precio de reventa según lo establecido en la ley del ISR consiste en determinar el precio de aducción de un bien, de la prestación de un servicio, o de la contra prestación de cualquier otra operación entre partes relacionadas, multiplicando el precio de reventa, o de la prestación del servicio, o de la operación que se trate por el resultado de disminuir de la unidad, el porcentaje de utilidad bruta que hubieran pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

El precio de reventa disminuye del margen bruto un porcentaje adecuado con el que el revendedor cubre sus costo de ventas, gastos de explotación, funciones o tareas desarrolladas, y debido a que **SCHOTT MÉXICO** no solo distribuye producto terminado el método fue descartado.

III. Método de costo adicionado

Según lo establecido en la ley del ISR indica que el método de costo adicionado consiste en determinar el precio de venta de un bien, de la prestación de un servicio o de la contraprestación de cualquier otra operación, entre partes relacionadas, multiplicando el costo del bien, del servicio o de la operación de que se trate por el resultado de sumar a la unidad del por ciento de utilidad bruta que hubiera sido pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Este método se basa fundamentalmente en las funciones desempeñadas y las condiciones del mercado, por lo que el precio de plena competencia corresponde a los costos incurridos más un porcentaje o margen incrementado que genere un beneficio.

Las operaciones bajo análisis corresponde a compras de materia prima, dado que no fueron proporcionadas las características particulares de la materia prima, el mejor método de evaluación es costo adicionado, por lo que el examen de los montos se hará bajo los términos de este método.

IV. Método de partición de utilidades

Este procedimiento consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes, conforme a lo siguiente:

- c) Se determinará la utilidad de operación global mediante la suma de la utilidad de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación.
- d) La utilidad de operación global se asignará a cada una de las personas relacionadas considerando elementos tales como activos, costos y gastos de cada una de las personas relacionadas, con respecto a las operaciones entre dichas partes relacionadas.

Este método fue descartado ya que las características de las operaciones no se encuentran estrechamente relacionadas, del tal modo que no puedan separarse, aunado a esto la dificultad para obtener la información es importante; por lo que fue descartado.

V. Método residual de partición de utilidades

Consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes conforme a lo siguiente:

- c) Se determina la utilidad de operación global mediante la suma de las utilidades de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación.
- d) La utilidad de operación se asigna de la siguiente manera:
 - 3. Se determina la utilidad mínima que corresponde en su caso, a cada una de las partes relacionadas mediante la aplicación de cualquiera de los métodos sin considerar a los activos intangibles.
 - 4. Se determina la utilidad residual, la cual se obtiene disminuyendo de la utilidad mínima global, por lo que la utilidad residual se distribuye entre las partes relacionadas involucradas en la operación tomando en cuenta elementos tales como intangibles significativos utilizados por cada una de ellas en la proporción que se hubieran distribuido con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Este método fue descartado debido a la dificultad de su aplicación, y dado que las características de las operaciones no permiten su aplicación fue desechado.

VI. Método de márgenes transaccionales

VII.

Según lo estableció en la ley del ISR el método de margen transaccional de utilidad de operación, consiste en determinar en transacciones entre partes relacionadas, la utilidad de operación que hubiera obtenido empresas comparables o partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos, costos, gastos o flujos de efectivo.

Dado que fue posible aplicar costo adicionado, el método de márgenes transaccionales fue descartado.

Aplicación del método seleccionado

Como ya se mencionó con anterioridad en método seleccionado es CA, por lo que, la comprobación del principio de plena competencia se basa en indicadores a nivel de margen bruto; este método parte de los costos en los que ha incurrido el proveedor de los activos en una operación vinculada, más un margen de costo incrementado para poder realizar un beneficio adecuado, en vista de las funciones desempeñadas y de las condiciones del mercado.

Para obtener el CA, se multiplica el costo del bien, del servicio, o de la operación de la que se trate, al resultado se le suma la unidad del porcentaje de utilidad bruta, que hubiera sido pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables. El porcentaje de utilidad bruta se calcula dividiendo la utilidad bruta entre costo de ventas, así también determinaremos el porcentaje de utilidad bruta proveniente de las comparas.

Análisis de Comparabilidad y Búsqueda de comparables

Como primer paso de la búsqueda de comparables, descartamos la existencia de comparables internos, esto significa que **SCHOTT MÉXICO** no realizó operaciones similares con terceros independientes, por lo que se llevó a cabo la búsqueda de comparables externos; el origen de información de la empresa ubicada como comparable fue tomada de la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores; a continuación se hace un breve descripción de cómo fue llevada a cabo la búsqueda de información.

- 1) Ingreso a página de internet <http://www.bmv.com.mx/>, un vez en la página, se eligió el menú, Empresas emisoras; en este apartado podemos encontrar todas las empresas emisoras de algún título valor dentro de la Bolsa Mexicana de Valores; el siguiente paso consistió en filtrar la búsqueda de emisoras, a través de la elección del sector al que pertenece la empresa bajo análisis y en cuyo caso es materiales, subsector materiales, ramo productos de vidrio y plástico, es este ramo solo se encontraron dos posibles comparables, el cuadro siguiente muestra la descripción de las mismas.
- 2) Se determino que la empresa comparable en las operaciones de compra de inventario para producción, es VITRO, una vez determinada la comparabilidad, se extrajo la información financiera de la comparable, a través del menú información financiera, en donde se selecciono el último reporte recibido anual.

Tabla 10: Análisis comparativo

Calve de la emisora.	Razón social	Descripción
CONVER	Convertidora Industrial, S.A.B. de C.V.	Compra-venta, fabricación de toda clase de artículos plásticos y metálicos. Principalmente bobinas, bolsas de polietileno, laminada, bolsas de pouches y globos metálicos.
VITRO	Vitro, S.A.B. de C.V.	Es la principal empresa productora de vidrio y de productos derivados de este, atendiendo a diversos mercados, como el automotriz, embases para vino, licores, cosméticos, farmacéuticos y alimenticios.
-	SCHOTT FORMA VITRUM DE MÉXICO, S.A. de C.V.	Sus principales funciones en México son la fabricación y comercialización de ampollitas, jeringas, recipientes especializados de vidrio, productos similares y otros afines a la industria farmacéutica.

De las dos empresas encontradas fue descartada CONVER ya que los productos que comercializa no son similares o comparables a los de **SCHOTT MÉXICO**.

Indicadores de Utilidad implementados para el método de costo adicionado

El indicador implementado es la razón financiera ventas netas entre el costo de ventas

El cuadro siguiente nos muestra los estados de resultado y los indicadores de utilidad determinados, así como, los resultados obtenidos de la aplicación del método de costo adicionado.

Tabla11: Método de Costo Adicionado⁵

Concepto	VITRO		SCHOTT MEXICO	
	2010	2009	2010	2009
Ventas Netas	23,375,000	23,991,000	418285954	454,337,112
Costo de Ventas	17,207,000	17,180,000	268169051	270,698,469
Utilidad bruta	6,168,000	6,811,000	150116903	183,638,643
Indicador de utilidad	36%	40%	56%	68%
Costo Adicionado	0.64	0.60	0.44	0.32

Como podemos observar el indicador de utilidad determinado para VITRO durante el año fiscal 2010 es de 36%, el de **SCHOTT MÉXICO** corresponde al 56%, considerando estos dos valores encontramos que el percentil 50 o valor medio es del 46%, el percentil 25 es igual a 41% y el percentil 75 es de 51%, por lo que **SCHOTT MÉXICO** se encuentra por arriba del rango propuesto, cabe destacar que esta variación del 20% puede ser originada por distintos factores.

El Costo adicionado, fue determinado considerando que por el total de la utilidad bruta de **SCHOTT MÉXICO** el 56% corresponde al costo de venta, dicho de otro modo por cada 1 peso de utilidad bruta 0.55 centavos corresponden al costo de ventas, la diferencia entre el costo adicionado de VITRO y **SCHOTT MÉXICO** es de 0.20 centavos esta diferencia es mínima, por consiguiente se considera que **SCHOTT MÉXICO** cumple con los lineamientos de precios de transferencia y valores de mercado con respecto al mercado nacional.

⁵ Las cifras del cuadro comparativo del método de costo adicionado, se encuentran expresado en pesos mexicanos.

El análisis anterior se llevó a cabo conforma a la información disponible en México, con motivo de comprobar la hipótesis propuesta en la presente investigación que señala que para que un estudio de precios de transferencia sea consistente y confiable se debe partir de la búsqueda de comparables nacionales, con las mismas circunstancias económicas, y dado esta confiabilidad desaparece al utilizar bases de datos extranjera ya que dicha información no refleja la realidad de los mercados en los que participa la parte bajo análisis.

A continuación se muestra la forma tradicional, en la que se llevar a cabo el análisis económico de las mismas operaciones, la diferencia técnica será la implementación de la base de datos de la SEC (Security Exchange Comisión), las cuales contienen información de aproximadamente 10,000 compañías públicas internacionales, así mismo incluye 15 años de información financiera anual, descripciones de negocios e información sobre la participación accionaria de las compañías.

La busque da de comparables se realizo a través de los códigos SIC (este sistema clasifica a las compañías por el tipo de actividad económica que realizan y por los productos que venden o manufacturan, las actividades económicas dentro del sistema se agrupan en amplias divisiones funcionales, manufactura, minería, distribución, al mayoreo, etc.). Los SIC implementados en esta búsqueda son los siguientes:

Tabla 12: Código SIC

SIC	Descripción del SIC
3220	Vidrio y manufactura de vidrio soplado o prensado.
3231	Productos hecho de vidrio
3221.	Contenedores de Vidrio.

Des estos códigos SIC se obtuvieron 42 empresas de las culés fueron descartadas aquellas que no contuvieran información reciente, tuvieran perdida en los últimos años, o bien el negocio se encuentre sumamente diversificado, las empresas seleccionadas como comparables son:

Tabla 13: Análisis de comparabilidad

NOMBRE DE LAS COMPARABLES	SIC	Descripción del negocio
OWENS ILINOIS GRUP	3221	Protector lieder de envases de vidrio
OWENS ILINOIS INC.	3221	Empresa subsidiaria de OWENS ILINOIS GRUP, productora de envases de vidrio.
LIBBEY INC.	3220	En la productora líder de vajillas. vidrio, productos de cristal, cubiertos de metal y en general productos para la mesa

A continuación se muestran los resultados de la aplicación del método de costo adicionado.

El margen bruto determinado para **SCHOTT MÉXICO** es de **56%** , los márgenes obtenidos para las comparables son los siguientes:

Tabla 14: Margen bruto determinado para las comparables

Compañías Comparables MARGEN BRUTO	
OWENS ILINOIS GRUP.	26%
OWENS ILINOIS INC.	50%
LIBBEY INC	27%

El rango intercuartil obtenido para las comparables son los siguientes:

Tabla 15: Rango intercuartil de las compañías comparables

Rango Intercuartil de las Compañías Comparables	
Límite Inferior	26%
Mediana	27%
Límite Superior	38%

Como podemos observar los márgenes brutos de las comparables se encuentran por debajo del margen bruto de **SCHOTT MÉXICO (56%)**, la diferencia entre el indicador de **SCHOTT MÉXICO** y la media del rango intercuartil de las comparables es del 29%, cabe mencionar que la discrepancia entre la empresa bajo análisis y su comparable nacional VITRO es del 20%, aunado a esta diferencia encontramos la diversidad funcional de las comparables obtenidas a través de la SEC, debilitan la veracidad de los resultados, a demás debemos considerar en base a lo señalado por los lineamientos de precios de transferencia que influyen en los resultados aspectos , como el tipo de cambio, ya que las cifras de los estados financieros de las comparables se encuentran expresados en otras monedas, las características económicas y de mercado pueden ser diferentes ya que dichas empresas se ubican en diferentes partes del mundo, por lo que la comparabilidad en los resultados no es exacta, de tal modo que al afirmas que **SCHOTT MÉXICO** cumple con lo establecido en los artículos 86 fracciones XII y XV, los articulo 215 y 216 de la ley del ISR, carece de fiabilidad mediante el procedimiento convencional.

2. Análisis mediante el método de precio comparable no controlado para las operaciones de Ingresos por Intereses

Como ya se mencionó con anterioridad las operaciones de ingresos por intereses se deben a políticas del grupo corporativo, ya que todo el efectivo y el equivalente a efectivo de **SCHOTT MÉXICO** se encuentran representados principalmente por depósitos en cuentas bancarias y una inversión en euros en la tesorería de grupo SCHOTT misma que genera los ingresos por este concepto.

Tabla 16: Operaciones de Ingresos por intereses

Operaciones de ingresos por intereses			
Parte Relacionada	País de Residencia	Concepto	Monto en M.N.
SCHOTT Forma Vitrum Europe Ag	SUIZA	Ingresos por intereses	\$ 5,888.13
SCHOTT Forma Vitrum Europe Ag	SUIZA	Ingresos por intereses	\$ 66,344.43

Selección del Método de evaluación.

La LISR prevé seis métodos diferentes para llevar a cabo la comprobación de valores de mercado; a continuación se describen los métodos, contemplados en ley; así mismo se narra la selección del método de evaluación y los argumentos utilizados para descartar a los métodos no considerados.

VIII. Método de precio comparable.

Este método consiste en considerar el precio o el monto de las contraprestaciones que se hubieran pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Este método fue seleccionado para evaluar las operaciones de ingresos por intereses que **SCHOTT MÉXICO** llevó a cabo con su parte relacionada, ya que

es el método que nos permite comparar de forma más clara las tasas de interés y los montos generados por la inversión.

IX. Método de precio de reventa

El método de precio de reventa según lo establecido en la ley del ISR consiste en determinar el precio de aducción de un bien, de la prestación de un servicio, o de la contra prestación de cualquier otra operación entre partes relacionadas, multiplicando el precio de reventa, o de la prestación del servicio, o de la operación que se trate por el resultado de disminuir de la unidad, el porcentaje de utilidad bruta que hubieran pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

El precio de reventa disminuye del margen bruto un porcentaje adecuado con el que el revendedor cubre su costo de ventas, gastos de explotación, funciones o tareas desarrolladas, y debido a que la operación bajo análisis es ingreso por intereses este método no se considera el más adecuado para evaluarla, y por tanto fue descartado.

X. Método de costo adicionado

Según lo establecido en la ley del ISR indica que el método de costo adicionado consiste en determinar el precio de venta de un bien, de la prestación de un servicio o de la contraprestación de cualquier otra operación, entre partes relacionadas, multiplicando el costo del bien, del servicio o de la operación de que se trate por el resultado de sumar a la unidad del por ciento de utilidad bruta que hubiera sido pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Este método se basa fundamentalmente en las funciones desempeñadas y las condiciones del mercado, por lo que el precio de plena competencia corresponde a los costos incurridos más un porcentaje o margen incrementado que genere un beneficio.

Debido a que fue seleccionado el PCNC para evaluar las operaciones de ingreso por intereses fue descartado el CA.

XI. Método de partición de utilidades.

Este procedimiento consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes, conforme a lo siguiente:

- e) Se determinará la utilidad de operación global mediante la suma de la utilidad de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación.
- f) La utilidad de operación global se asignará a cada una de las personas relacionadas considerando elementos tales como activos, costos y gastos de cada una de las personas relacionadas, con respecto a las operaciones entre dichas partes relacionadas.

Este método fue descartado ya que las características de las operaciones no se encuentran estrechamente relacionadas, del tal modo que no puedan separarse, aunado a esto la dificultad para obtener la información es importante; por lo que fue descartado.

XII. Método residual de partición de utilidades

Consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes conforme a lo siguiente:

- e) Se determina la utilidad de operación global mediante la suma de las utilidades de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación.
- f) La utilidad de operación se asigna de la siguiente manera:

5. Se determina la utilidad mínima que corresponde en su caso, a cada una de las partes relacionadas mediante la aplicación de cualquiera de los métodos sin considerar a los activos intangibles.
6. Se determina la utilidad residual, la cual se obtiene disminuyendo de la utilidad mínima global, por lo que la utilidad residual se distribuye entre las partes relacionadas involucradas en la operación tomando en cuenta elementos tales como intangibles significativos utilizados por cada una de ellas en la proporción que se hubieran distribuido con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Este método fue descartado debido a la dificultad de su aplicación, y dado que las características de las operaciones no permiten su evaluación fue desechado.

XIII. Método de márgenes transaccionales

Según lo estableció en la ley del ISR el método de margen transaccional de utilidad de operación, consiste en determinar en transacciones entre partes relacionadas, la utilidad de operación que hubiera obtenido empresas comparables o partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos , costos, gastos o flujos de efectivo.

Dado que fue posible aplicar PCNC el método de márgenes transaccionales fue descartado ya que el método antes mencionado cuenta con prioridad de aplicación.

Aplicación del método seleccionado

La aplicación del principio de plena competencia se basa generalmente en la comparación de las condiciones de una operación vinculada con las condiciones de las operaciones entre empresas independientes. Para que estas comparaciones sean útiles las características económicas de las situaciones a comparar debe ser lo suficientemente comparables.

El PCNC fue elegido como el método de evaluación de las operaciones de intereses, dicho método consiste en identificar tasas de interés manejadas en el mercado nacional, y que a su vez sean comparables o similares a las que pacta **SCHOTT MÉXICO** con sus partes relacionadas, dado que **SCHOTT MÉXICO** no realiza operaciones similares con un tercero independiente la búsqueda se llevara a cabo mediante la identificación de tasa similares a las pactadas en instituciones financieras.

Análisis de Comparabilidad y Búsqueda de comparables

Para la búsqueda de comparables nos concentramos en buscar tipos de inversión sin riesgo o con riesgo mínimo, a un plazo de 360 días, cabe mencionar que aunque la inversión que **SCHOTT MÉXICO** se encuentra hecha en euros el interés ganado se encuentra expresado en pesos mexicanos.

Tabla 17: Análisis de comparabilidad en Tipos de Inversión

Tipo de inversión	Características	Plazo en días	Tasa de interés pagada.
Inversión Azteca	Inversión Azteca es una inversión sin riesgo, los rendimientos se determinan en función al plazo y monto.	360	3.50%
Inversión Azteca creciente	Es una forma de inversión con disponibilidad inmediata, no cobra comisiones por retiros anticipados, paga intereses por depósitos adicionales.	360	5.15%
Inversión prospera fija (AFIME)	Es una inversión sin riesgo a tasa fija, cuenta con un bono adicional de 5 meses, el monto mínimo a invertir es de \$10,000.	360	4.0%
Inversión Perfecta (AFIME)	Es una inversión sin riesgo a tasa fija, cuenta con un bono adicional de 5 meses, no cobra ningún tipo de comisión.	390	4.5%
Multiinversión a plazos	Esta inversión paga los intereses y el capital inicial a la fecha de vencimiento	360	3.10%
Inversión Imbursa	Es una inversión sin riesgo, a plazo fijo.	360	4.9%

El cuadro siguiente muestra los resultados del rango comparativo de tasas de interés pagadas por una inversión fija similar a la pactada entre **SCHOTT MÉXICO** y sus relacionadas que es de:

Tabla 18: Tasa de Interés SCHOTT MÉXICO

Tasa de Interés SCHOTT MÉXICO
1.38%

Tabla 19: Rango Intercuartil de tasas de interés.

Tipo de inversión	Tasa de interés pagada.
Inversión Azteca	3.50%
Inversión Azteca creciente	5.15%
Inversión prospera fija (AFIME)	4.00%
Inversión Perfecta (AFIME)	4.50%
Multiinversión a plazos	3.10%
Inversión Imbursa	4.90%
Percentil 25	4.00%
Media	4.25%
Percentil 75	5.00%

Como podemos observar la tasa pactada entre **SCHOTT MÉXICO** y sus relacionadas residentes en el extranjero no cumple con valores de mercado en México, ya que existe la posibilidad de que si **SCHOTT MÉXICO** invirtiera los mismos recursos dentro del país, el interés ganado sería mayor, ya que las tasas ofrecidas en el mercado nacional son superiores en un 2.62%, por lo tanto, no cumpliría con los términos de precios de transferencia.

En el caso de la operación de Intereses la opción común mente utilizada es que a través de la misma metodología se aplique una tasa interbancaria internacional como lo son LIBOR, TIEE que se acerque a la tasa pactada entre **SCHOTT MÉXICO** y sus relacionadas en el extranjero, por lo que se lleva a cabo una breve descripción del procedimiento.

Tabla 20: tasas de Interés comparables⁶

EUROLIBOR	TIEE	LIBOR	SCHOTT MÉXICO
0.35%	4.95%	0.92%	1.38%

Tabla 21: Rango intercuartil de tasas interbancarias

Rango Intercuartil	
Percentil 25	0.78%
Percentil 50	1.15%
Percentil 75	2.27%

Como podemos observar utilizando el rango intercuartil de tasas interbancarias, resulta menor al rango calculado con respecto a tasas de interés pagadas por inversiones en México, llevando a cabo el análisis de esta forma, la tasa pactada entre **SCHOTT MÉXICO** y sus relacionadas (**1.38%**) quedaría dentro del rango intercuartil determinado para las tasas interbancarias, por lo que, se asumiría que cumple con lo establecido por la ley del ISR; sin embargo no significa que plasme valores de mercado, dado que las tasas interbancarias reflejan el valor del dinero prestado entre instituciones financieras, con un plazo muy corto; ya que las características del contrato no hace referencia a similitudes con los plazos de las interbancarias, y las características operacionales de estas instituciones son similares a las de **SCHOTT MÉXICO** no pueden ser consideradas como

⁶ Las tasas interbancarias se encuentran calculadas anualmente.

comparables, sin embargo en el análisis propuesto, es verdad que ninguna de las partes relacionadas opera como un banco o institución financiera, las tasas pactadas si representan el valor del dinero en el tiempo, que un inversionista podría obtener al invertir sus excedentes en un contexto nacional, y por lo tanto resultan una mejor opción.

3. Análisis mediante el método de márgenes transaccionales de utilidad de operación en el ejercicio del pago de asistencia técnica

Los pagos por asistencia técnica que **SCHOTT MÉXICO** llevó a cabo con sus partes relacionadas son todos los servicios independientes suministrados desde el exterior o dentro del país, por los cuales el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados, no patentables, que sean necesarios en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios, o cualquier otra actividad, el cuadro siguiente nos muestra las operaciones de asistencia técnica realizadas durante 2010.

Tabla 22: Operaciones de asistencia técnica

Operaciones de pago por asistencia técnica			
Parte Relacionada	País de Residencia	Concepto	Monto en M.N.
SCHOTT FORMA VITUM HOLDING.	SUIZA	Pago por asistencia técnica.	\$4,087,117.56
SCHOTT FORMA VITRUM AG.	ALEMANIA	Pago por asistencia técnica.	\$7,290,463.83

Selección del Método de evaluación

La LISR prevé seis métodos diferentes para llevar a cabo la comprobación de valores de mercado; a continuación se describen los métodos, contemplados en ley; así mismo se narra la selección del método de evaluación y los argumentos utilizados para descartar a los métodos no considerados.

XIV. Método de precio comparable

Este método consiste en considerar el precio o el monto de las contraprestaciones que se hubieran pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Este método fue descartado para evaluar las operaciones de pago de asistencia técnica que **SCHOTT MÉXICO** llevó a cabo con su partes relacionadas, debido a que la asistencia técnica representa un gasto administrativo e impacta de forma directa en los resultados, aunado a esto el nivel de confidencialidad de la asistencia técnica proporcionada no permite revelar información específica que este método requiere, por lo tanto el análisis se llevara a cabo por otro método.

XV. Método de precio de reventa

El método de precio de reventa según lo establecido en la ley del ISR consiste en determinar el precio de aducción de un bien, de la prestación de un servicio, o de la contra prestación de cualquier otra operación entre partes relacionadas, multiplicando el precio de reventa, o de la prestación del servicio, o de la operación que se trate por el resultado de disminuir de la unidad, el porciento de utilidad bruta que hubieran pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

El precio de reventa disminuye del margen bruto un porciento adecuado con el que el revendedor cubre su costo de ventas, gastos de explotación, funciones o tareas desarrolladas, dado que la operación de pago por asistencia técnica

represento un gasto, más no un costo, por lo que, la evaluación de esta operación será a través de otro método.

XVI. Método de costo adicionado

Según lo establecido en la ley del ISR indica que el método de costo adicionado consiste en determinar el precio de venta de un bien, de la prestación de un servicio o de la contraprestación de cualquier otra operación, entre partes relacionadas, multiplicando el costo del bien, del servicio o de la operación de que se trate por el resultado de sumar a la unidad del por ciento de utilidad bruta que hubiera sido pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Este método se basa fundamentalmente en las funciones desempeñadas y las condiciones del mercado, por lo que el precio de plena competencia corresponde a los costos incurridos más un porcentaje o margen incrementado que genere un beneficio.

El método fue descartado debido a que el margen bruto no evalúa las características de esta operación de forma correcta, por tanto fue descartado.

XVII. Método de partición de utilidades

Este procedimiento consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes, conforme a lo siguiente:

- g) Se determinará la utilidad de operación global mediante la suma de la utilidad de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación.
- h) La utilidad de operación global se asignará a cada una de las personas relacionadas considerando elementos tales como activos, costos y gastos

de cada una de las personas relacionadas, con respecto a las operaciones entre dichas partes relacionadas.

Este método fue descartado ya que las características de las operaciones no se encuentran estrechamente relacionadas, del tal modo que no puedan separarse, aunado a esto la dificultad para obtener la información es importante; por lo que fue descartado.

XVIII. Método residual de partición de utilidades

Consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes conforme a lo siguiente:

- g) Se determina la utilidad de operación global mediante la suma de las utilidades de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación.
- h) La utilidad de operación se asigna de la siguiente manera:
 7. Se determina la utilidad mínima que corresponde en su caso, a cada una de las partes relacionadas mediante la aplicación de cualquiera de los métodos sin considerar a los activos intangibles.
 8. Se determina la utilidad residual, la cual se obtiene disminuyendo de la utilidad mínima global, por lo que la utilidad residual se distribuye entre las partes relacionadas involucradas en la operación tomando en cuenta elementos tales como intangibles significativos utilizados por cada una de ellas en la proporción que se hubieran distribuido con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Este método fue descartado debido a la dificultad de su aplicación, y dado que las características de las operaciones no permiten su evaluación por medio de este método fue desechado.

XIX. Método de márgenes transaccionales

Según lo estableció en la ley del ISR el método de margen transaccional de utilidad de operación, consiste en determinar en transacciones entre partes relacionadas, la utilidad de operación que hubiera obtenido empresas comparables o partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos , costos, gastos o flujos de efectivo.

Este método fue seleccionado para llevar a cabo la evaluación de las operaciones de asistencia técnica, que **SCHOTT MÉXICO**, realizó con sus relacionadas en el extranjero ya que la asistencia técnica está calificada como un servicio, y representa un gasto para quien la recibe, se decidió que su correcta evaluación sería el margen operativo ya que nos permite analizar el impacto del gasto sobre la utilidad, aunado a esto la escases de la información pública en México no permitió obtener contratos similares de servicios comparables, por lo que la opción más viable resultaba ser MTUO.

Aplicación del método seleccionado

La aplicación del principio de plena competencia se basa generalmente en la comparación de las condiciones de una operación vinculada con las condiciones de las operaciones entre empresas independientes. Para que estas comparaciones sean útiles las características económicas de las situaciones a comparar debe ser lo suficientemente comparables.

El método elegido para la evaluación de las operaciones asistencia técnica es el método de margen transaccional de utilidad de operación, dicho método consiste en comparar los márgenes de utilidad operativa entre la o las comparables y **SCHOTT MÉXICO**.

Análisis de Comparabilidad y Búsqueda de comparables

Para esta sección se utilizó la información ya obtenida de la Bolsa Mexicana de Valores, por lo que a continuación se describe.

Como primer paso de la búsqueda de comparables, descartamos la existencia de comparables internos, esto significa que **SCHOTT MÉXICO** no realizó operaciones similares con terceros independientes, por lo que, se llevó a cabo la búsqueda de comparables externos; el origen de información de la empresa ubicada como comparable fue tomada de la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores; a continuación se hace un breve descripción de cómo fue llevada a cabo la búsqueda de información.

- 1) Ingreso a página de internet <http://www.bmv.com.mx/>, un vez en la página, se eligió el menú, Empresas emisoras; en este apartado podemos encontrar todas las empresas emisoras de algún título valor dentro de la Bolsa Mexicana de Valores; el siguiente paso consistió en filtrar la búsqueda de emisoras, a través de la elección del sector al que pertenece la empresa bajo análisis y en cuyo caso es materiales, subsector materiales, ramo productos de vidrio y plástico, es este ramo solo se encontraron dos posibles comparables, el cuadro siguiente muestra la descripción de las mismas.

Tabla 23: Análisis comparativo

Calve de la emisora.	Razón social	Descripción
CONVER	Convertidora Industrial, S.A.B. de C.V.	Compra-venta, fabricación de toda clase de artículos plásticos y metálicos. Principalmente bobinas, bolsas de polietileno, laminada, bolsas de pouches y globos metálicos.
VITRO	Vitro, S.A.B. de C.V.	Es la principal empresa productora de vidrio y de productos derivados de este, atendiendo a diversos mercados, como el automotriz, embases para vino, licores, cosméticos, farmacéuticos y alimenticios.
-	SCHOTT FORMA VITRUM DE MÉXICO, S.A. de C.V.	Sus principales funciones en México son la fabricación y comercialización de ampollitas, jeringas, recipientes especializados de vidrio, productos similares y otros afines a la industria farmacéutica.

De las dos empresas encontradas CONVER fue descartada ya que los productos que comercializa no son similares o comparables a los que **SCHOTT MÉXICO** produce y comercializa.

- 2) Se determinó que la empresa comparable en las operaciones de asistencia técnica, es VITRO, una vez determinada la comparabilidad, se extrajo la información financiera de la comparable, a través del menú información financiera, en donde se seleccionó el último reporte recibido anual.

Indicadores de Utilidad implementados para el método de márgenes transaccionales de utilidad de operación.

El cuadro siguiente nos muestra los estados de resultado y los indicadores de utilidad operativa determinados, así como, los resultados obtenidos de la aplicación del MTUO.

Tabla 24: Aplicación del margen transaccional de utilidad de operación⁷

Concepto	VITRO		SCHOTT MEXICO	
	2010	2009	2010	2009
Ejercicio				
Ventas Netas	23,375,000	23,991,000	418,285,954	454,337,112
Costo de Ventas	17,207,000	17,180,000	268,169,051	270,698,469
Utilidad bruta	6,168,000	6,811,000	150,116,903	183,638,643
Gastos de ventas y administración	4,967,000	5,482,000	60,144,978	81,671,590
Utilidad de Operación	1,201,000	1,329,000	89,971,925	101,967,053
MTUO	24.18%	24.24%	27.59%	24.85%
Cobertura de gastos es:	0.173	0.093	0.750	0.728

Como podemos observar el indicador de utilidad manejado es margen sobre los gastos de ventas y administración, el margen determinado a **SCHOTT MÉXICO** en 2010 es de **27.59%**, en tanto a VITRO es de 24.18% por lo que se determinaría que el margen de utilidad operativa corresponde al mercado, la diferencia 3.41 % puede deberse a diferentes circunstancias, políticas, niveles de ingresos, etc.

La busque da de comparables se realizo a través de los códigos SIC (este sistema clasifica a las compañías por el tipo de actividad económica que realizan y

⁷ Los montos se encuentran expresados en pesos mexicanos

por los productos que venden o manufacturan, las actividades económicas dentro del sistema se agrupan en amplias divisiones funcionales, manufactura, minería, distribución, al mayoreo, etc.). Los SIC implementados en esta búsqueda son los siguientes:

Tabla 25: Código SIC

SIC	Descripción del SIC
3220	Vidrio y manufactura de vidrio soplado o prensado.
3231	Productos hecho de vidrio
3221.	Contenedores de Vidrio.

Des estos códigos SIC se obtuvieron 42 empresas de las culés fueron descartadas aquellas que no contuvieran información reciente, tuvieran perdida en los últimos años, o bien el negocio se encuentre sumamente diversificado, las empresas seleccionadas como comparables son:

Tabla 26: Análisis de comparabilidad

NOMBRE DE LAS COMPARABLES	SIC	Descripción del negocio
OWENS ILINOIS GRUP	3221	Protector lider de envases de vidrio
OWENS ILINOIS INC.	3221	Empresa subsidiaria de OWENS ILINOIS GRUP, productora de envases de vidrio.
LIBBEY INC.	3220	En la productora líder de vajillas. vidrio, productos de cristal, cubiertos de metal y en general productos para la mesa

A continuación se muestran los resultados de la aplicación del método de margen transaccional de utilidad de operación.

Margen operativo **SCHOTT MÉXICO** es de **27.59%**, los márgenes operativos determinados para las comparables son los siguientes.

Tabla 28: Rango Intercuartil de las Compañías Comparables

Rango Intercuartil	
Límite Inferior	12%
Mediana	14%
Límite Superior	28%

Observando la tabla anterior podemos decir que el rango determinado para las comparables va del 12% al 28%, con percentil medio de 14%, **SCHOTT MÉXICO** cuenta con un margen del 27.59% muy cercano al límite superior, sin embargo las características señaladas en el análisis de comparabilidad no solo muestran diferencia funcionales en la operatividad de la empresa, y como lo hemos venido señalando los mercados a los que perteneces son completamente diferentes, aunque los márgenes operativos sean análogos, no deben ser considerados comparables ya que no reflejan el comportamiento operacional del mercado nacional.

IV. Conclusiones

Los precios de transferencia son un concepto que permite a las autoridades fiscales de los países miembros de la OCDE, revisar, refutar y observar el valor de los bienes o servicio que se fijan entre empresas miembros de un grupo; esto con la finalidad de arbitrar impuestos directos y de no trasladar utilidades a otras regiones.

En términos generales los precios de transferencia representan un control, que implementan las autoridades para regular las relaciones comerciales entre unidades económicas relacionadas ya sean nacionales o extranjeras.

Como hemos observado a lo largo de la investigación los precios de transferencia resultan ser versátiles y accesibles a diversas formas de análisis, y si bien en los últimos años, el comité de precios de transferencia miembro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos a tratado de establecer un criterio, también es cierto que no son un ciencia exacta en la que exista una sola metodología de evaluación; a lo largo de la investigación se ha señalado que tanto las personas físicas y morales obligadas a configurar precios de transferencia, deben considerar diversas características, cualidades y criterios para poder llevar a cabo los análisis de comparabilidad, funcional, económico, de riesgo, mismos que no deben pasar por alto en la determinación de valores de mercado; cabe destacar que la finalidad del proyecto es sustentar que para que un estudio de precios de transferencia sea consistente y confiable, que refleje la realidad del mercado al que la empresa pertenece, se debe partir de la búsqueda de comparables nacionales ya sea en precio, contra prestación, funciones o márgenes de utilidad .

De esta forma los resultados obtenidos en el análisis de precios de transferencia contarán con mayor veracidad, por tanto, los nuevos resultados beneficiarán la

recaudación fiscal nacional, así como la competitividad y paridad de los mercados nacionales.

La ley del ISR en el último párrafo establece:

... serán aplicables las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en 1995, o aquellas que las sustituyan, en la medida en que las mismas sean congruentes con las disposiciones de esta Ley y de los tratados celebrados por México. (LISR, 2012 219, Artículo 215).

De esta forma las guías emitidas por la OCDE representan los lineamientos representan la pauta para la aplicación de la metodología, la evaluación de las operaciones y la obtención de los resultados; por lo que este documento establece que una de las características primordiales a considerar son las circunstancias económicas y señala en el párrafo 1.30 lo siguiente.

Los precios de plena competencia pueden variar entre mercados diferentes incluso para operaciones referidas a unos mismos bienes o servicios; por tanto, para lograr la comparabilidad se requiere que los mercados en que operan las empresas independientes y las asociadas sean comparables y que las diferencias existentes no incidan materialmente en los precios o que se puedan realizar los ajustes apropiados. Como primer paso, resulta esencial identificar el mercado o los mercados considerando los bienes y servicios sustitutos disponibles. Las circunstancias económicas que pueden ser relevantes para determinar la comparabilidad de los mercados son: su localización geográfica; su dimensión; el grado de competencia y la posición competitiva relativa en el mismo de compradores y vendedores; la disponibilidad (el riesgo) de bienes y servicios sustitutivos; los niveles de oferta y demanda en el mercado en su totalidad, así como en determinadas zonas, si son relevantes; el poder de compra de los consumidores, la naturaleza y alcance de las reglamentaciones públicas que inciden sobre el mismo; los costes de producción, incluyendo los costes del suelo,

del trabajo y del capital; los costes de transporte; la fase de comercialización (por ejemplo, venta al por menor o al por mayor); el período de la operación; etc. (OECD Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations, 2009, 35)

Partiendo de esta idea se puede concluir que al implementar bases de datos extranjeras, que contiene información financiera de mercados desiguales, circunstancias económicas diferentes, con cualidades políticas, sociales, tecnológicas, dimensiones de mercados mayores, etc., al nacional y aplicar la información obtenida de estas bases a empresas mexicanas, cuyas circunstancias económicas, sociales, políticas, tecnológicas, burocráticas, adquisitivas, etc. son completamente diferentes, se incurre no solo en un error práctico, si no, que no refleja la realidad de los mercados, por lo tanto, no contribuye de forma correcta a la recaudación fiscal. Cabe mencionar que la mayor parte de la información obtenida de las mencionadas bases de datos pertenecen a empresas ubicadas en Estados Unidos, Canadá, Japón, y la Unión Europea, cuyas economías son desarrolladas, y al comparar los resultados de estas empresas, con las pertenecientes a economías subdesarrolladas, la confiabilidad y consistencia de los resultados en el análisis precios de transferencia se ve comprometida al no garantizar valores de mercado reales, las guías de precios de transferencia también nos señala que es posible aplicar ajustes, que eliminen cierto tipo de diferencias, sin embargo estos ajustes no eliminan características como la valuación del inventario, la volatilidad de la economía, el riesgo país, la unidad monetaria estable, la comparabilidad y confiabilidad contable con respecto a la información financiera, el costo de los activos y servicios entre otros criterios. Por tanto entre mayor sea la comparabilidad de los mercados, los resultados serán más confiables, y si partimos de comprobables nacionales los resultados obtenidos contarán con una mayor certidumbre, consistentes al mercado en el que opera la empresa bajo análisis, sin la necesidad de llevar a cabo un sin número de ajustes.

De forma simultánea se deben considerar otros criterios como lo son las cláusulas contractuales, estrategias de mercado, características de los activos y

riesgos, en cuyo caso si una empresa o grupo de empresas asume un mayor número de riesgos la comparabilidad no existe, ya que, dicha cualidad es de suma importancia, dado que puede repercutir en los resultando alejando los valores de mercado de una empresa a otra, como ya se mencionó con anterioridad si los riesgos asumidos por la empresa bajo análisis y las comparables no son similares o comparables serán desechadas, ya que el beneficio obtenido será diferente al de aquellas empresas que incurrieron o asumieron una menor cantidad de riesgos.

En el ejemplo práctico concreto de la empresa SCHOTT MÉXICO, pudimos observar que en las tres operaciones analizadas contamos con diferencias y dificultades prácticas, en el caso de las compras el porcentaje determinado por el indicador financiero no se ven muy alejados del 20 % obtenido de la comparación con su único comparable nacional, al 29% obtenido de la base de datos de SEC, sin embargo es importante destacar que se están comparando circunstancias económicas, riesgos, activos, monedas diferente, volúmenes de mercado mayores, poder adquisitivo diferente, mismos que se ven reflejados en 0.9%, que pudiera deberse a condiciones de mercado, fenómenos económicos, etc, por lo que, el resultado carece de confiabilidad, ya que la comparabilidad entre las empresas queda entredicho, al no cumplir con los criterios señalados en los lineamientos de precios de transferencia, en el caso de las tasas de interés es claro que si hubiera invertido el excedente de dinero en México el beneficio obtenido hubiese sido mayor ya que existe un diferencia del 2.38 de la media, mismo que representa el costo del dinero no obtenido y por tanto no declarado como ingreso, por último el es caso de la asistencia técnica y debido a la falta de información pública en México fue considerado el MTUO en ambos casos y a pesar de que los márgenes de utilidad son muy similares, se recalca que los mercados no son comparables ya que no se respetan los criterios de comparabilidad al cien por ciento , por lo tanto, las circunstancias económicas , los riesgos, la posición geográfica, el poder adquisitivo, etc, son diferentes y por ende las comparables según lo establecido por los lineamientos de precios de transferencia deben ser descartados.

Podemos concluir que entre más nos acerquemos a las circunstancias de mercado, económicas y de riesgo nuestros resultados serán consistentes y confiables, partiendo de la búsqueda de comparable nacionales, se garantiza el cumplimiento del principio de plena competencia y por consecuencia con los lineamientos en precios de transferencia.

V. Referencias.

- “AMADEUS”,(2011), en <https://amadeus.bvdinfo.com/version20111020/home.serv?product>, 14 de octubre 2011.
- AmgenManufacturing.Limited,2011, en<http://www.amgen.com/about/overview.html>, 25 enero 2012
- AFIME, (2009), en <http://www.afirme.com.mx>, 28 enero 2012.
- Análisis Financiero, Principios y Métodos, Jerry A. Viscione, México 2010.
- Bussines in the Community”, —F responsible Bussines Supplement 2011 en http://www.bitc.org.uk/resources/publications/ft_2011.html , 13 de octubre 2011.
- “BMV”, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., 2011, en <http://www.bmv.com.mx/>, 03 noviembre de 2011.
- —BANXICO”, Banco de México, (2011), en <http://www.banxico.org.mx/>, 03 noviembre de 2011.
- Banamex,(2011) , en http://www.banamex.com.mx/estudios_finanzas/finanzas/economia_internacional/riesgo_pais.htm, 09 septiembre 2011)
- CFF, Código Fiscal Federal 2011, art. 34-A, editores ISEF, México 2011.
- CFF, Código Fiscal Federal 20011, art. 76, penúltimo párrafo, editores ISEF, México 2011.
- CESLA, (2011), en <http://www.cesla.com/index.php>, 09 sep 2011
- (Capital IQ Compustat), Standard & Poor’s Financial Services, 2011, en <http://www.standardandpoors.com/products-services>, 13 de octubre 2011
- —companies House” (2011), en <http://www.companieshouse.gov.uk/>, 13 de octubre 2011.
- Dun & Bradstreet’s”, Dun & Bradstreet’s “who owns whom” (2011), en http://www.dnbmex.com.mx/esp_about.asp, 13 de octubre 2011.
- Derectory of Coporate Affiliación, (2011), en <http://www.lexisnexis.com/dca/printerfriendly.asp>, 13 de octubre 2011.
- Dictamen Fiscal (2010) de Shott Forma Vitrum de México, S.A. de C.V
- Europe Top 500, (2011), en <http://www.top500.de/>, 13 de octubre 2011.
- Escritura pública número 30,259, del 21 abril 2010.
- Fortune”, The Fortune 500, list (2011), en <http://www.fortune500list.info/>, 13 de octubre 2011.

- “Financial Red” TIIE (2010), en <http://tiie.com.mx/tiie-91-diciembre-2010/>, 28 enero 2012.
- Fiscalidad de los precios de transferencia, Cosin Ochaita Rafael, primera edición, Madrid, España, 2007.
- Global-Rates.com, 2009-2012 en <http://es.global-rates.com/>, 28 enero 2012
- —ICC(International chamber of commerce), The World bussisnes Organization, 2011, 13 de octubre de 2011.
- —I.M. Buluart”,2006, en <http://www.imbruluart.com/gi.htm>, 25 enero 2012.
- Imbursa, 2010, en <http://www.imbursa.com.mx>, 28 enero 2012.
- Inconsistencias en el Régimen Jurídico de los precios de Transferencia, Guadalupe Irene Cárdenas Guzmán, México, D.F. 2010
- —Kmpass connects business to business”, Kompass 2011, en <http://www.kompass.com/es>, 13 de octubre 2011.
- (LISR), Ley del Impuesto Sobre la Renta, pg. 206, art. 216, antepenúltimo párrafo, editorial ISEF, México, 2011.
- (LISR), Ley del Impuesto Sobre la Renta 2012, art. 215, último párrafo editorial ISEF, México, 2011.
- (LISR), Ley del Impuesto Sobre la Renta 2011, art. 86, Fracciones XII, XIII, XV, editorial ISEF, México, 2011.
- (LISR), Ley del Impuesto Sobre la Renta 2006, último y antepenúltimo párrafo, editoriales ISEF, México, 2006.
- (LISR), Ley del Impuesto Sobre la Renta 2011, artículos 84-85, editorial ISEF, México, 2011.
- La comparabilidad en la determinación de los precios de transferencia, Honorato Rosales Claudia, Cruz Hernández Jesús, México D.F. 2004.
- Latin Focus 2011
- (LISR), Ley del Impuesto Sobre la Renta 2011, art. 215, tercer párrafo, editores ISEF, México 2011
- (LISR), Ley del Impuesto Sobre La Renta 2011, art. 215, fracción II, editores ISEF, México 2011.
- (LISR), Ley del Impuesto Sobre la Renta 2011, art 86, fracción XII, editores ISEF, México 2011.
- (LISR), Ley del Impuesto Sobre la Renta 2011, art. 216, editores ISER, México 2011.
- (LISR ñ), Ley del Impuesto Sobre la Renta 2011, editores ISEF, México 2011.

- Las empresas transnacionales y la importancia que para el fisco mexicano representa el manejo de las operaciones relacionadas con los precios de transferencia a que aluden los artículos 215 y 216 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, José Ramón Puentes Gómez, México D.F. 2010
- Los precios de transferencia en México , procedimiento y métodos aplicables entre partes relacionadas, Carlos López Rosas, Eliceo López Rosas, Estado de México, 2001
- La revelación de los precios de transferencia en la información financiera de las empresas públicas, Roberto Flavio Ramos Maruri, México, D.F. 2008.
- Moody's corporate Profiles, 2011, <http://www.moodys.com/Pages/atc.aspx>, 13 de octubre 2011.
- Morningstar,(2011) en , <http://www.morningstar.com.mx/mx/>, 13 de octubre 2011.
- —Merck, S.A. de C.V”, 2011 http://www.merck.com.mx/en/company/merck_in_mexico/, 25 enero 2012.
- MULTIVA, 2009, <http://www.bancomultiva.com.mx>, 28 enero 2012.
- Manual para la elaboración de un Estudio de Precios de Transferencia, Alejandro Ugalde Pérez, México D.F. 2008
- Modelos financieros para la determinación de Precios de Transferencia, Roberto Carlos López López, México D.F. 2005
- NIF C13 2010. Normas de Información Financiera, Instituto Mexicano de contadores Públicos, México, 2010, p. 1-19.
- (OECD) Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administrations, 2009,
- (OECD) Transfer Pricing Guidelines for Multinational Enterprises and Tax Administration, 2010
- —Osiris Base de Datos”, 2011, en http://library.taylors.edu.my/taylor_customize/lib_news_osiris.htm, 14 de octubre 2011.
- OCDE (2011), Estudios económicos de la OCDE: México 2011, OCDE Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264115934-es>, 10 Agosto 2011.
- Precios de Transferencia Aplicación Práctica Total, Juan Carlos Hernández Santoyo, Christina Bernabé , JuanVázquez Sánchez, Do fiscal 2005.
- Proyectos de Inversión Evaluación y Formulación , Morales Castro CA, Morales Castro JA, México 2009
- Precios de Transferencia Aplicación Práctica Total, 2005, pg.132, Juan Carlos Hernández Santoyo, Christina Bernabé Vázquez Sánchez, Do fiscal 2005.

- Precios de Transferencia y sus Efectos Fiscales, Herbert Bettinger Barrios, ISEF 2010.
- —Probiomed, S.A. de C.V”, 2005, <http://www.probiomed.com.mx/info.php?Lang=es>, 25 enero 2012.
- Productos Farmacéuticos Collins, 2006, <http://www.collins.com.mx/principal/>, 25 enero 2012.
- Precios de Transferencia y Empresas Transnacionales, René García Pérez, México, D.F. 2010
- Precios de Transferencia en México, María Gabriela García Hernández, México D.F. 2001.
- Precios de Transferencia: estrategia y norma fiscal, Cengage learning editorial, 12ª edición, 2009.
- —Royaltystat”, Database of Royalty and Services Fees, 2011, <http://www.royaltystat.com/>, 14 de octubre 2011.
- Secretaría de Gobernación, ”Diario Oficial de la Federación México”, documento web, 2011, 28 de septiembre 2011.
- SAT, Servicio de Administración Tributaria 2011, http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/quienes_somos/127_6803.html, 24 septiembre 2011.
- SNIIM, —Sistema Nacional de información e integración de los mercados”, 2011, <http://www.economia-sniim.gob.mx/nuevo/>, 03 noviembre 2011.
- Secretaria de Economía, SE, 2011, <http://www.economia.gob.mx/index.>, 03 nov. 2011.
- Shott Forma Vitrum de México, S.A. de C.V”, 2011, http://www.schott.com/pharmaceutical_systems/english/index.html, 25 enero 2012.
- —Sandoz”, 2010, <http://www.sandoz.ca/site/en/index.shtml>, 25 enero 2012.
- PROFECO, Procuraduría federal del consumidor 2010, <http://www.profeco.gob.mx/>, 14 octubre 2011.
- —Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria”, documento web, 2010, <http://www.aduanas-mexico.com.mx> , 25 de septiembre 2011.
- U.S. Securities and Exchange Commission, 2011, <http://www.sec.gov/>, noviembre 2011.
- Vela JA (2008) Comparabilidad en IMPC (Ed.), Precios de Transferencia Marco Teórico, Jurídico y Práctica, Comité de Precios de Transferencia: IMPC
- World Bank list of economies, Junio 2011, <http://data.worldbank.org/about/country-classifications>, 09 septiembre 2011.